



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PODER
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MENOR CUANTÍA
DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ
CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

ALFONSO CUERVO PÁEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, al Señor Juez, con todo respeto, por medio de este escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación presente y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA** contra **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 41.594.712 de Bogotá, para el cobro del capital y los intereses de que tratan las Escrituras Nos. ocho mil trescientos cuarenta y tres (8343) de noviembre veintidós (22) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA** por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000)**, ocho mil novecientos ocho (8908) de diciembre once (11) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, **AMPLIACIÓN DE HIPOTECA** por valor de nueve millones de pesos (\$9.000.000) y doscientos diecinueve (219) de enero veintidós (22) de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, **AMPLIACIÓN DE HIPOTECA** por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**, para un total de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000)**, por los hechos que la abogada expondrá en la demanda.

Mi apoderada queda facultada según lo dispuesto en el Art.77 del C.G.P., y de manera especial la faculto para recibir, transigir, cobrar, renunciar, interponer recursos de ley, tachar documentos de falsos, sustituir, reasumir y demás que le confiere la ley en defensa de mis intereses.

Ruego reconocer personería a la doctora **FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES**, como mi apoderada en los términos y fines de este poder.

Del señor juez, atentamente,

ALFONSO CUERVO PÁEZ
cc. 11.251.696 de Usme

Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juicios Civiles,
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Alfonso Cuervo Páez
Cédula de Identificación con C.C. No. 11251696
C.P. No. _____ Fecha: 28 SEP 2014



Acepto:

Flor Adriana Cárdenas Benaides

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá

T.P. 290.851 del C. S. de la J.



Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO
PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741
CELULARES: 311 219 1919 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES
notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
lexcolombia@hotmail.com
Correo privado notario
aarciniegas@notaria9bogota.com

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 08343
FECHA : 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA
CUERVO PAEZ ALFONSO

G. Augusto Arciniegas Martínez
Notario en Propiedad
Designado por Concurso de Méritos



NOTARIA 9ª DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **8343.**

OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES.

Fecha: NOVIEMBRE-22-2012.

Superintendencia de Notariado y Registro
HOJA DE CALIFICACION

Acto: 0203.- Hipoteca De Cuantía Determinada.

A. Otorgantes:

Deudora:

Martha Cecilia Arbelaez Davila,

Cc 41.594.712 de Bogotá

Acreedor:

Alfonso Cuervo Páez,

cc. 11.251.696 de Usme

B. Garantía - Inmueble: Apartamento 402 del Edificio Agrupación Residencial Alejandría ubicado en la Calle 155 A No. 7G-11 Bloque 10 de Bogotá, D.C.

Matrícula Inmobiliaria: 50N-633703.

Cédula Catastral: 155 16 A 25 40

C. Cuantía: \$17.000.000. Diecisiete millones de pesos.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9º. DE BOGOTA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a Noviembre veintidós (22) del año dos mil doce (2012), ante mí GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ D.C., se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:

1.- MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 41.594.712 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien en

República de Colombia

R. A. RODRIGUEZ
C.C. No. 110.678.418



30-07-2012

Cadema S.A.



adelante denominará **LA DEUDORA**, -----

2.- **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien en lo sucesivo se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon: -----

PRIMERO.- Que **MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA**, se reconoce y declara **DEUDORA** de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000.)**, que ha recibido en calidad de mutuo comercial. -----

SEGUNDO.- Que **LA DEUDORA** devolverá la expresada suma mutuada, en esta ciudad de Bogotá, en el domicilio de **EL ACREEDOR** a él o a quien legalmente lo represente, en el término de **DOCE (12) MESES** contados, a partir de la firma del presente instrumento, prorrogable con consentimiento de las partes, teniendo la facultad **LA DEUDORA** de cancelarla antes del término anteriormente estipulado. -----

TERCERO: Que sobre la suma mutuada pagará intereses corrientes mensuales, anticipados a la tasa máxima, legal establecida por la ley, pagaderos anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y en caso de mora, los intereses moratorios serán los máximos autorizados por la Ley Mercantil, sin perjuicio de las acciones legales que competen a **EL ACREEDOR**. Intereses que serán cancelados por meses y no por días. -----

CUARTO.- **LA DEUDORA** se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerá y pagará a su **ACREEDOR** una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un (1) mes muerto. -----

QUINTO.- **EL ACREEDOR** podrá dar por terminado el plazo estipulado y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses por cualquiera de los motivos siguientes: -----

a.- En caso de mora en los intereses y con el solo incumplimiento de dos (2) mensualidades. -----

b.- Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero, en virtud de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza, -----

c.- Si dicho inmueble se desmejorare o depreciare en forma tal, que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía de la suma mutuada ajuicio de un perito designado por **EL ACREEDOR** -----



8343-12

señalado con el número cuatro cero dos (4-02) en la división interna del Edificio denominado AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA ubicado en Bogotá, D.C., y distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, con el número siete G - once (7G-11) de la calle ciento cincuenta y cinco A (155 A), la cual tiene un área aproximada de dos mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (2.665.34 M2) y alinderado así: -----

POR EL NORTE: En treinta y cuatro metros con ochenta y nueve centímetros (34.89 mts), con la calle ciento cincuenta y cinco A (155 A) , antes treinta y cinco metros (35.00 mts) con la calle ciento cincuenta y cinco A (155 A);-----

POR EL SUR. En extensión de treinta y cinco metros con seis centímetros (35.06 mts), con la calle ciento cincuenta y cinco (155), antes treinta y cinco metros (35.00 mts);con calle ciento cincuenta y cinco (155) -----

POR EL ORIENTE. En extensión de setenta y siete metros con setenta y un centímetros (77.71 mts), con la carrera dieciseis A (16 A), antes setenta y siete metros con veinticinco centímetros (77.25 mts), con zona verde;-----

POR EL OCCIDENTE. En extensión de setenta y cuatro metros con sesenta y tres centímetros (74.63 mts), con la carrera diecisiete (17), antes setenta y cinco metros con cuarenta centímetros (75.40 mts), con la carrera diecisiete (17);-----

LINDEROS ESPECIALES: -----

El apartamento número cuatro cero dos (402) objeto de este contrato, tiene un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, equivalente al uno punto veintidós por ciento (1.22%), un área privada de setenta metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (70.69 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, con muros, fachadas, columnas, ductos y placa común al medio. -----

POR EL SUR, en extensión de un metro con cincuenta y cinco centímetros (1.55 Mtrs.), con vacío sobre antejardín común; en cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), setecientos setenta y cinco milímetros (0.775 Mtrs.), un metro con ciento veinticinco milímetros (1.125 Mtrs.) y tres metros con ochenta y cinco centímetros (3.85 Mtrs.), con el apartamento cuatro cero uno (401) de la carrera dieciseis A (16 A) número ciento cincuenta y cinco cuarenta y nueve (155-49) -----

POR EL NORTE, en extensión de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35



República de Colombia

8343-12 Pag. 5



Mtrs.), con vacío sobre el antejardín común y zona común de escalera y hall, en dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mtrs.), con vacío sobre patio común en veinticinco centímetros (0.25 Mtrs.), con columna común en tres metros con setenta centímetros (3.70 Mtrs.), con el apartamento cuatro cero uno (4-01) de la carrera dieciseis A (16 A) número ciento cincuenta y cinco sesenta y uno (155-61);

POR EL ORIENTE, en extensión de ochenta centímetros (0.80 Mtrs.), con vacío sobre patio común, en doscientos setenta y cinco milímetros (0.275 Mtrs.), con columna común sobre el hall de acceso, en dos metros con setecientos setenta y cinco milímetros (2.775 Mtrs.), y en un metro con noventa y cinco centímetros (1.95 Mtrs.), con vacío sobre antejardín común , en noventa centímetros (0.90 Mtrs.), con el apartamento cuatro cero uno (4-01) de la carrera dieciseis A (16 A) número ciento cincuenta y cinco cuarenta y nueve (155-49).

POR EL OCCIDENTE, en extensión de cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 Mtrs.) con vacío sobre zona común interior, en cincuenta centímetros (0.50 mtrs.), con columna común, en cuatrocientos setenta y cinco milímetros (0.475 Mtrs.), con el apartamento cuatro cero uno (4-01) de la carrera dieciseis A (16 A) número ciento cincuenta y cinco cuarenta y nueve (155 -49).

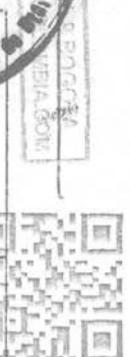
POR EL NADIR, con placa que lo separa del apartamento tres cero dos (3-02) de la carrera dieciseis A (16 A) número ciento cincuenta y cinco - sesenta y uno (155-61)
POR EL CENIT, con cielo raso falso y con cubierta del edificio.

Interiormente hay una columna común de quince centímetros por cuarenta centímetros (0.15 x 0.40 mts) y una zonas compuesta de un ducto común de cincuenta centímetros por setenta centímetros (0.50 x 0.70 Mtrs.).

DEPENDENCIAS: Salón comedor, piso entapetado, cocina con lavaplatos, estufa de 4 puestos, mesón en lámina de acero inoxidable, mueble de madera en la parte interior, calentador para agua de quince (15) galones e instalación hidráulica y sanitario para lavadora. Piso en tableta de alfares. Cuarto de baño con un aparato sanitario. Un lavamanos de dos llaves, gabinete con espejo incorporado y una ducha tiza. Una alcoba con closet piso entapetado. Un estudio, piso entapetado.

Su área privada es de sesenta metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (60.69 M2).

La altura libre es de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 Mtrs.), a dos



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.





metros noventa centímetros (2.90 mtrs.). -----

A este apartamento le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria: 50N-633703 y Cédula Catastral: 155 16 A 25 40 -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención de cabida y linderos de el inmueble antes descritos la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- EI EDIFICIO AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA, encuentra sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura mil trescientos cincuenta y cuatro (1354) de Octubre veintisiete (27) de mil novecientos ochenta y uno (1981) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá, reformado en cuanto a acogerse a la ley 675 de 2001 mediante escritura ciento veintiuno (121) de Febrero diecinueve (19) de dos mil tres (2003), aclarado mediante escritura mil treinta (1030) de Octubre treinta y uno (31) de dos mil tres (2003), otorgadas en la Notaría Diecisiete (17) de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

DECIMO PRIMERO.- Este inmueble fue adquirido por LA DEUDORA, así: -----

a.- Inicialmente en común y proindiviso con MIGUEL ANGEL CASTRO ARBELAEZ por compra a NICOLAS BARRERO CONTRERAS, en los términos de la escritura tres mil ochenta y tres (3083) de Mayo trece (13) de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Veintiuna (21) de Bogotá; y -----

b.- Posteriormente por compra derechos de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) por compra a MIGUEL ANGEL CASTRO ARBELAEZ, mediante escritura cuatro mil novecientos ochenta y tres (4983) de Septiembre veintinueve (29) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Primera (1ª.) de Bogotá, escrituras debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, al folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-633703. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que la hipoteca comprende el inmueble descritos junto con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras: -----

DECIMO TERCERO.- Garantiza LA DEUDORA, que sobre el inmueble descrito no recaee ninguna clase de gravámenes, tales como censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o limitaciones del dominio, y que LA DEUDORA, ha venido en posesión quieta, regular, publica y pacífica poseyendo real -----



República de Colombia

8343-12 Pag. 7



y materialmente el citado inmueble y en este mismo estado lo hipoteca.

DECIMO CUARTO.- Que el recibo de la suma equivalente a la sanción por mora, no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello LA DEUDORA y EL ACREEDOR no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surjan a su favor del presente contrato.

Igualmente, cualquier pago que haga LA DEUDORA a EL ACREEDOR, se imputará primero a honorarios, luego a los gastos generales que este haya tenido que hacer con ocasión del presente contrato, después a intereses o sanción y reajuste monetario y por último a capital.

-DECIMO QUINTO.- La suma del capital garantizada con esta hipoteca será desembolsada a LA DEUDORA, en el momento que se registre el presente instrumento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

DECIMO SEXTO.- PODER ESPECIAL. LA DEUDORA, ya identificada por medio de este instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, firme la Escritura Pública en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará EL ACREEDOR cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de EL ACREEDOR, bastará con la manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA. Lo anterior con el fin de que siempre esté EL ACREEDOR, garantizada en las obligaciones que LA DEUDORA llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.

PRESENTE: ALFONSO CUERVO PÁEZ, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaro:

PRIMERO.- Que acepta la hipoteca de el inmueble que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor.

SEGUNDO.- Que el otorgamiento de esta escritura no implica para **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, obligación alguna de otorgar préstamos adicionales a LA



DEUDORA ni de conceder prórrogas o renovaciones frente al crédito concedido, pero de común acuerdo las partes cambiarán si lo desean, estas condiciones. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1996).

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil declaró que es soltera, sin unión marital de hecho, y el inmueble que hipoteca NO se encuentra afectado a Vivienda Familiar. -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial del año 2012 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan copia de los comprobantes, que se relacionan así: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS - CONSULTA DE PAGOS A TRAVES DE INTERNET - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SISTEMA PREFERENCIAL DE PAGOS PARA ESTRATOS 1 Y 2. FECHA 22/11/2012. -----

CHIP: AAA0109CCZM -----

VIGENCIA: 2012. -----

NRO. TRANSACCION O AUTOADHESIVO: 07046730088279 -----

ENTIDAD RECAUDADORA: BANCOLOMBIA -----

FECHA DE PRESENTACION: 17/04/2012. -----

INDICADOR DE PAGO: CON PAGO. -----

* *Avaluo Catastral año 2012: \$68.338.000 de acuerdo a la certificación catastral radicación No. 910317 de fecha 22/11/2012, la cual se protocoliza.* -----

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial. -----

Pin de seguridad: zCWAAYTTJOQUR -----

Dirección del predio: CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402. -----

Matricula Inmobiliaria: 050N00633703. -----

Cédula Catastral: 155 16A 25 40. -----

Chip: AAA0109CCZM -----

Fecha de expedición: 25-09-2012. -----

Fecha de vencimiento: 24-12-2012. -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas



8343-12

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa000434463, Aa000434462, -----
Aa000434461, Aa000434460, Aa000434459, Aa000437950 -----



RESOLUCIÓN NUMERO 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011. MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES 937 DEL 6 DE FEBRERO DE 2012 Y 3150 DE ABRIL 11 DE 2012, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIONES 5910 DE JULIO 3, 7144 DE AGOSTO 6 Y 9146 DE OCTUBRE 1º DE 2012

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	\$ 66.061
IVA.	\$ 22.445
SUPERINTENDENCIA	\$ 6.375
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$ 6.375
RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ - 0 -

INSTITUCION INDEPENDIENTE DE ECONOMIA
 GUILHERMO AUGUSTO ARCINIEDAS MARTINEZ - NOTARIO
 NIT. 19.405.596-6
 Código Super Notariado: 11001009
 Cl. 53 No 10-03 segundo piso Tel. 640 1919

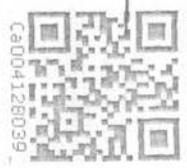
NOTARIA 5 ESCOLAR
 WWW.LEXCOLOMBIANA.COM

Fecha : 22 de NOVIEMBRE de 2012 / FACTURA DE VENTA N° 040300

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 22 de 2012 ESCRITURA No. 0000000000

Comparecientes : ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA
 CUERVO PAEZ ALFONSO

C.C. 41,594,712-
 C.C. 11,251,696-



Acto o contrato : HIPOTECA
 Número de Turno : 09534 -2012 Observaciones :



LIQUIDACION

<u>DERECHOS NOTARIALES</u>			
Quantia(s) HIPOT	17,000,000		66,061
NOTARIALES Resol.11439/2011 \$		66,061

<u>GASTOS DE ESCRITURACION</u>			
Copias de la matriz	6	\$	16,812
1 Copia(s) de	11 hojas	\$	30,822
1 Especial(es)	8 hojas	\$	22,416
1 Fotocopias		\$	250
1 Autenticaciones		\$	1,340
1 Impresion Documentos AEB		\$	2,500
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$		74,220

<u>RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS</u>			
IVA \$		22,416
Super-Notariado y Registro \$		6,375
Cuenta Especial para el Notariado	.. \$		6,375

8343

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ **140,281**

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ **35,195**

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ **175,476**

Son : CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ASIGNADO \$ **175,476**

Martha Cecilia Davila car007

 Aceptada Elaborada
41.594.712

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
 IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa - Factura expedida por Computador

PAGADO

22 NOV 2012

CHEQUE EFECTIVO

VALOR

\$ _____ \$ _____

Papel notarial de uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.
 República de Colombia
 27-10-2012 100440595907 ac



Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



NOTARIA 6 SINGOTA
WWW.LEYNOTARIAES.COM

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)



Código Seguridad:



República de Colombia

Final notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas. Archivos y documentos del archivo notarial

Se encuentra el certificado No 435171 con fecha de vigencia entre:
25/09/12 al 24/12/12
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0109CCZM
MATRICULA INMOBILIARIA: 050N00633703
DIRECCIÓN: CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402

Salida Segura

834





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: zCwAAAYTTJOQR

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402

Matrícula Inmobiliaria: 050N00633703

Cédula Catastral: 155 16A 25 40

CHIP: AAA0109CCZM

Fecha de expedición: 25-09-2012

Fecha de Vencimiento: 24-12-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION SIN VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL SECTOR 8507 BARRANCAS

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 435171

DOMIDU11301:prcorsog1/CRCORSOG1 CRCORSOG1 SEP-25-12 12:20:11

ADRA

8343



Bogotá D.C. www.ldu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet



Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet
Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

Fecha: 22/11/2012
Hora: 11:04:51

NOTARIA 8 BOGOTÁ
WWW.LEY.COLOMBIA.CO.M



CHIP: AAA0109CCZM

VIGENCIA NRO.	TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO	ENTIDAD RECAUDADORA	FECHA DE PRESENTACIÓN	INDICADOR PAGO
2012	07046730088279	BANCOLOMBIA	17/04/2012	CON PAGO
2011	12080052325881	BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA	10/05/2011	CON PAGO
2010	12080052325643	BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA	10/05/2011	CON PAGO
2009	02120300011660	BANCO POPULAR S.A	16/04/2009	CON PAGO
2008	02120300031527	BANCO POPULAR S.A	01/07/2008	CON PAGO
2007	02120300022316	BANCO POPULAR S.A	05/07/2007	CON PAGO
2006	51063070049771	BANCO DAVIVIENDA	05/07/2006	CON PAGO

Impulso notarial para uso exclusivo de trámite de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

[IMPRIMIR](#) [REGRESAR](#)

Nota:

Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente; la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.

8343

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B-95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Colombia



República de Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 910317

Fecha: 22/11/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA	C	41594712	50	N
2	MIGUEL ANGEL CASTRO ARBELAEZ	C	79786638	50	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3083	1997-05-13		21	050N00633703

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 16A 155 61 AP 402 FECHA: 2006-08-15

Código de sector catastral:
008507 14 01 001 04010

Cédula(s) Catastral(es)
155 16A 25 40

CHIP: AAA0109CCZM

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2) 32.52 **Total área de construcción (m2)** 60.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	68,338,000	2012
2	65,308,000	2011
3	46,161,000	2010
4	43,164,000	2009
5	40,264,000	2008
6	38,165,000	2007
7	35,371,000	2006
8	33,848,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado via web a los 22 días del mes de Noviembre de 2012 por
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20129103175



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº 02-23155 / Nº CP0115

BOGOTÁ
HUMANANA



República de Colombia

Pag. 11



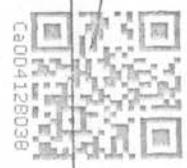
Aa000437950

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEY.COLOMBIA.COM

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 8343

DE FECHA: ~~NOVIEMBRE-22-2012~~

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA.



Ca004128038

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Alex</u>	RADICÓ <u>Alex</u>
DIGITÓ <u>Flea</u>	Vo.Bo. <u>Diana U.</u>
IDENTIFICÓ <u>Angel</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>An</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Mo</u>	LIQUIDÓ 2 _____
REV./LEGAL <u>Reinés</u>	CERRÓ <u>Flea</u>
ORGANIZÓ <u>[Signature]</u>	



República de Colombia



A.M. VARGAS O.
C.C. 65.700.562

NOTARIA 9 DE BOGOTA
III
 ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA
 C.C. 41594712
 22/11/2012 11:08:20
 TYNUTMPPMYY969n

[Signature]
 MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA

CC: 41.594.712

TELÉFONO: 6-332008

DIRECCIÓN: Carrera 7F # 145-89 apto 308

E-MAIL

ESTADO CIVIL: Soltera - Unión libre - No tiene hijos

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleada

27-16-2012 160437950 Aa000437950
10601544011901 21871878-20
Cadena 5.2

NOTARIA 9 DE BOGOTA



CUERVO PAEZ ALFONSO

C.C. 11251696 22/11/2012 11:05:38
11x21c3c0x11xq1x

ALFONSO GUERVO PÁEZ

CC: 11251696

TELEFONO: 2835346

DIRECCIÓN: CRA # 16-51 OF 305

E-MAIL

ESTADO CIVIL: Casado con Sociedad Conjugal Vigente

ACTIVIDAD ECONOMICA: Rentista de Capital, Comerciante



50908455
MARCAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y DEL DERECHO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO - 9 - BOGOTA



R. A. RODRIGUEZ
C.C. 77619648

Notaría 9ª - Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 8343 DE NOVIEMBRE 22 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIEZ (10) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

ALFONSO CUERVO PAEZ

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

23/11/2012

PROTOCOLO 1



RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741
Escriuración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

27/10/2012 1:00:29PM ACBEEA
República de Colombia

Portal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 28 de Noviembre de 2012 a las 02:01:58 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-90114 se calificaron las siguientes matriculas:
633703

Nro Matricula: 633703

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0109CCZM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 16 A 155-61 APARTAMENTO 4-02
- 2) CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 27-11-2012 Radicacion: 2012-90114

Documento: ESCRITURA 8343 del: 22-11-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
MABELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X
A: CUERVO PAEZ ALFONSO 11251696

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador
	Dia	Mes	Ano	

ABOGA179,



Notaría De Bogotá



○ Calle 63 N° 10 - 83 / 87. Piso 2° - Bogotá D. C. ○
PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - Fax: 543 07 41
Celulares: 311 219 1919 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

lexcolombia@hotmail.com

Correo privado notario

aarciniegas@notaria9bogota.com



PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 08808
FECHA : 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO
AMPLIACION DE HIPOTECA

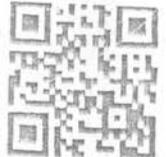
ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA
CUERVO PAEZ ALFONSO

G. Augusto Arciniegas Martínez
Notario en Propiedad
Designado por Concurso de Méritos



República de Colombia

8908-12 Pag. 1



Aa000423646

NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **8908.**

OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO.

Fecha: DICIEMBRE - 11 - 2012

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

Acto: 0201.- Ampliación de hipoteca.

A.- Otorgantes:

Deudora:

Martha Cecilia Arbeláez Dávila,

cc. 41.594.712 de Bogotá.

Acreedor:

Alfonso Cuervo Páez,

cc. 11.251.696 de Usme.

B.- **Garantía-Inmueble:** Apartamento 402 del Edificio Agrupación Residencial Alejandria ubicado en la Calle 155 A No. 7G-11 Bloque 10 de Bogotá, D.C.

Matrícula Inmobiliaria: 50N-633703.

Cédula Catastral: 155 16 A 25 40

C.- **Cuantía:** \$9.000.000. Nueve millones de pesos.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 BOGOTA, D.C.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a once (11) de Diciembre de dos mil doce (2012), ante mí, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTA, D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos:



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 BOGOTA
EXCOLOMBIA.COM

República de Colombia



30.07.2012

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- **MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 41.594.712 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho; quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**, y, -----

2.- **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, manifestaron: -----

PRIMERO.- Que mediante escritura ocho mil trescientos cuarenta y tres (8343) de Noviembre veintidós (22) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-633703**, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, constituyó **HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA**, a favor de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000)**, sobre el apartamento sometido al régimen de propiedad separada u horizontal, señalado con el número cuatro cero dos (4-02) en la división interna del Edificio denominado **AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA** ubicado en Bogotá, D.C., y distinguido en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, con el número siete G – once (7G-11) de la calle ciento cincuenta y cinco A (155A), cuyos linderos y demás especificaciones aparecen relacionados en la citada escritura, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar.-----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula inmobiliaria: **50N-633703** y la Cédula Catastral: **155 16 A 25 40**. -----

SEGUNDO.- Que los comparecientes en la calidad de **DEUDORA** y **ACREEDOR** respectivamente, mediante el presente instrumento **AMPLIAN** la cuantía de la hipoteca en la suma adicional de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)**, suma que **LA DEUDORA** ha recibido a entera satisfacción; es decir, que dicha hipoteca respaldará el préstamo por la suma total de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000)**.-----





Aa000423644

TERCERO.- Que salvo la ampliación anterior, en los demás aspectos y obligaciones queda vigente la escritura ocho mil trescientos cuarenta y tres (8343) de Noviembre veintidós (22) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1996)

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil declaró ser soltera sin unión marital de hecho y el inmueble objeto de esta ampliación de hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----
- 3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----
- 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----
- 5.- La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás

Car014154495



Plantel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Colodigital S.A. - INE 800903010

27-10-2012 100450485989607 2105-10-00

indagaciones prudentes conducentes para ello. -----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la ampliación de hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, **en un término máximo de 90 días** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de ampliación de hipoteca. -----

7.- Sólo se solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa000423646, Aa000435869, Aa000423644





Aa000435869

RESOLUCIÓN NUMERO 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCION 937 DE FEBRERO 6/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 3150 DE ABRIL 11/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 5910 DE JULIO 3/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 7144 DE AGOSTO 6/2012, MODIFICADA POR RESOLUCION 9146 DE OCTUBRE 1/2012

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: \$ 42,061
 IVA \$ 12,558
 SUPERINTENDENCIA \$ 6.375
 CTA. ESP. PARA NOTARIADO \$ 6.375



ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ <u>Adriana flor</u>	RADICÓ <u>Adriana</u>
DIGITÓ <u>flor</u>	Va.Ba. <u>Adriana</u>
IDENTIFICÓ <u>Wiza</u>	HUELLA/S/FOTO P.C. <u>Wiza</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Faribel</u>	LIQUIDÓ 2 <u>glewis</u>
REV. LEGAL <u>glewis</u>	CERRÓ <u>flor</u>
ORGANIZÓ <u>[Signature]</u>	



NOTARIA 9 DE BOGOTA

ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA
C.C. 41694712 12/12/2012 12 52
2xcv2exsx5x51x5

Marttha Cecilia Arbeláez Dávila
MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

C.C. 41.594.712

DIRECCION. *Cra 7F # 145-89 gto 308 Cerbo golf*

TELEFONO. *6-33 2008*

E-MAIL:

ESTADO CIVIL *Soltera sin union clarita de hecho*

ACTIVIDAD ECONOMICA *Empleada*

República de Colombia

27-10-2012 10:00:29:66807:ace8



ALFONSO CUERVO PÁEZ

C.C. 17,251.696

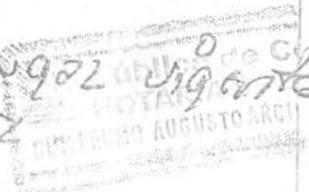
DIRECCION. Cra 8 # 16-51 Of 305.

TELEFONO. 2835346

E-MAIL:

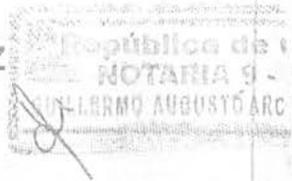
ESTADO CIVIL Casado Con Sociedad Conyugal

ACTIVIDAD ECONOMICA Rentista de Capital



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 BOGOTA, D.C.



Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 -
Escrituración: 5431016 - 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 8908 DE DICIEMBRE 11 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CINCO (05) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

ALFONSO CUERVO PAEZ

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

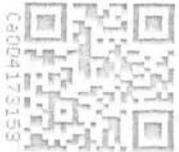
BOGOTA D.C.

13/12/2012

PROCOLO 1



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA



Impulso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del escribano notarial

República de Colombia





19

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Diciembre de 2012 a las 01:30:34 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-95107 se calificaron las siguientes matriculas:
633703

Nro Matricula: 633703

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0109CCZM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 16 A 155-61 APARTAMENTO 4-02
- 2) CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 14-12-2012 Radicacion: 2012-95107
Documento: ESCRITURA 8908 del: 11-12-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA (GRAVAMEN)

PE: **PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	41594712	X
A: CUERVO PAEZ ALFONSO	11251696	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
 Dia Mes Año Firma

ABOGA179,



Notaría 9 De Bogotá

Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

PBX: 742 4900 - FAX: 746 7050

CELULAR: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

notaria9bogota@ucnc.com.co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00219
FECHA : 22 DE ENERO DEL AÑO 2015

ACTO O CONTRATO
AMPLIACION DE HIPOTECA

CUERVO PAEZ ALFONSO
ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA



G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



A3008132382

NOTARIA 9 BOGOTÁ
WWW.LEXCOL.COM.CO

NOTARIA 9ª BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **00219.** -----

CERO CERO DOSCIENTOS DIECINUEVE. -----

Fecha: **ENERO - 22 - 2015.** -----

**FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART 8 PAR. 4 LEY 1579/2012**

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-633703	CÓDIGO CATASTRAL	155 16 A 25 40
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	Bogotá		Bogotá
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 402 DEL EDIFICIO AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALEJANDRÍA, UBICADO EN LA CALLE 155A No. 7G-11 BLOQUE 10.	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	00219	ENE. - 22 - 2015	Notaría 9	Bogotá

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0201	Ampliación de hipoteca.	\$12.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: NUMERO DE IDENTIFICACION:

Deudora: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA, cc. 41.594.712 de Bogotá.

Acreedor: ALFONSO CUERVO PÁEZ, cc. 11.251.696 de Usme.

**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrendamiento notarial

07-07-2015 13:19:00

cadena S.A. No. 99353340

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTIDÓS (22)** días de **ENERO** de **dos mil quince (2015)**, ante mí **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.594.712 de Bogotá, estado civil soltera sin unión marital de hecho; quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**, -----

2.- ALFONSO CUERVO PÁEZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente, quien en lo sucesivo se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon: -----

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número ocho mil trescientos cuarenta y tres (8.343) del veintidós (22) de Noviembre de dos mil doce (2012) de la Notaría Novena (9a) de Bogotá, debidamente inscrita de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-633703**, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA** constituyo **HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA**, a favor de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000)**, sobre el **APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) DEL EDIFICIO AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALEJANDRÍA**, ubicado en la calle ciento cincuenta y cinco A (155A) número siete G - once (7G-11), BLOQUE DIEZ (10), de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen relacionados en la citada escritura, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria **50N-633703** y Cédula Catastral **155 16 A 25 40**. -----

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública número ocho mil novecientos ocho (8.908) de Noviembre once (11) de dos mil doce (2012) de la Notaría Novena (9a) de Bogotá, **LA DEUDORA Y EL ACREEDOR** ampliaron la mencionada hipoteca en la suma de **NOVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**. -----





NOTARÍA 9 BOGOTÁ
WWW.LEXCSLOMIS.CO

TERCERO: Que los comparecientes en las calidades de DEUDORA y ACREEDOR respectivamente, mediante el presente instrumento AMPLÍAN NUEVAMENTE la cuantía de la hipoteca en la suma adicional de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**, suma que LA DEUDORA ha recibido a entera satisfacción; es decir, que dicha hipoteca respaldará el préstamo por la suma total de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000)**. -----

TERCERO.- Que salvo las ampliaciones anteriores, en los demás aspectos y obligaciones quedan vigentes las escritura públicas números ocho mil trescientos cuarenta y tres (8.343) del veintidós (22) de Noviembre de dos mil doce (2012) de la Notaría Novena (9a) de Bogotá, y número ocho mil novecientos ocho (8.908) de Diciembre once (11) de dos mil doce (2012) de la Notaría Novena (9a) de Bogotá.
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1996)

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil declaró que es soltera sin unión marital de hecho, y el inmueble que amplía la hipoteca **NO** se encuentra afectado a Vivienda Familiar. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
- 3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----
- 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certifi...



Colombia S.A. No. 0903330

el otorgamiento de esta escritura.-----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello.-----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la ampliación de hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de ampliación de hipoteca.-----

7.- Sólo se solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.-----

Instrumento elaborado en papel notarial números: Aa008132382, Aa008132383, Aa011476219.



INDICACIONES INCOMPLETAS JOME BOBOSOTA
 GUILLERMO AUGUSTO ARCINIELOS MARTINEZ - NOTARIO
 NIT. 19.405.596-6
 Código Super Notariado: 11001009
 TEL 742 49 00
 CCL 43 N 10-85 SEGUNDO PISO

0219

NOTARIA ESCOBAR
 S.A.S. LEY 1302 DE 2009

FACTURA DE VENTA N° 062114

Fecha : 22 de ENERO de 2015

BOGOTÁ ENERO 22 de 2015 ESCRITURA No. 000215



Clientes : CUERO PAEZ ALFONSO
 ARELAZ NAVILA MARTHA CECILIA

C.C. 11,251,959-
 C.C. 41,594,712-

Objeto de contrato : AFILIACION DE HIPOTECA
 Número de turno : 00183 -2015

LIQUIDACION

DEBIDOS NOTARIALES
 Cuotas (s) AMPLI 12,000,000 51,694

NOTARIALES Resol. 88/2014 \$ 51,694

GASTOS DE ESCRITURACION
 Hojas de la matriz 4 \$ 12,000
 1 Copia(s) de 6 hojas \$ 18,000
 1 Especial(es) 6 hojas \$ 18,000
 1 Firma Digital \$ 5,400
 TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 53,400

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS
 IVA \$ 16,815
 Super-Notariado y Registro \$ 7,250
 Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 7,250

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 105,094

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 31,315

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 136,409

Se cancela: CIENTO TRICENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100-MC

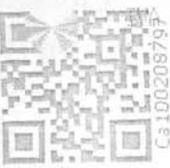
TOTAL VALOR DONADO \$ 136,409

MIGROS

[Handwritten Signature]
 Acepto

[Handwritten Signature]
 Elaborado

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA



- Regimen Común - Actividad económica 6909 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de la notaría, certificado por el sistema de autenticación de copias de escritura pública, certificado por el sistema de autenticación de copias de escritura pública, certificado por el sistema de autenticación de copias de escritura pública



Aa011476219

24
NOTARIA 9 BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 00219. - -

DE FECHA: ENERO - 22 - 2015. - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C. -----

DECRETO 0088 DE ENERO 8/2014

NOTARIALES	\$ 51.694.
IVA	\$ 16.815.
SUPERINTENDENCIA	\$ 7.250.
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$ 7.250.
RETENCION EN LA FUENTE	\$ -0-

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Janira RADICÓ Janira
 DIGITÓ Mara I Vo.Bo. Ramiro
 IDENTIFICÓ Ana HUELLA S/FOTO P.C. Ana
 LIQUIDÓ 1 Mara I REVISION TESTA Ramiro
 REV./LEGAL Ramiro CERRÓ Mara I
 ORGANIZÓ Juan

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones de documentos del archivo notarial



Ca 100208796

31-10-2014 10:28:10 AM C:\D301a\301



© Cadena S.A. Tel: 011 261 5050

NOTARIA 9 DE BOGOTA



ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA
C.C. 41891712 2201/2015 11:41:34

Martina Cecilia Arbeláez Dávila
MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA



CC. 41.594.712 *Bogotá*
DIRECCION: *Barroca 7 F #145-89 opto 308*
TELEFONO: *6-15 9905*

E-MAIL

ESTADO CIVIL *Unión libre - Soltera con*
Unión consensual de hecho

NOTARIA 9 DE BOGOTA



CUERVO PAEZ ALFONSO
C.C. 11251696 2201/2015 11:35:49

Alfonso Cuervo Páez
ALFONSO CUERVO PÁEZ



CC. *11251696*
DIRECCION: *Cra 8 #16-510 F307*
TELEFONO: *2835343*

E-MAIL

ESTADO CIVIL *Cosado con Sociedad conyugal*
vigente

Guillermo Augusto Arciniegas Martínez

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTA



Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 -
Escrituración: 5431016 - 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Ma. Isabel Cortés /183-2015

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 219 DE ENERO 22 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CINCO (05) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 - CON DESTINO A:

ALFONSO CUERVO PAEZ

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

23/01/2015

PROTOCOLO 1

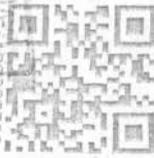
15:30



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA

GOBIERNO NACIONAL
BOGOTÁ
NOTARIA 9 ENCARGADA
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
C.C. 10100208783



Hacer un contrato para una exclusión de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archino notarial

República de Colombia

31/10/2014 10:55:39 AM CUCU910033



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Febrero de 2015 a las 08:27:13 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-5160 se calificaron las siguientes matriculas:
633703

Nro Matricula: 633703

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0109CCZM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 16 A 155-61 APARTAMENTO 4-02
- 2) CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 27-01-2015 Radicacion: 2015-5160

Documento: ESCRITURA 219 del: 22-01-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCR. 8343/2012 NOT.9 DE BGTA.-EN CUANTO AL PRECIO.- (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	41594712	X
A: CUERVO PAEZ ALFONSO	11251696	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:	El registrador
Dia Mes Ano	Firma

ABOGA208.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Febrero de 2015 a las 08:27:13 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-5160 se calificaron las siguientes matriculas:
633703

Nro Matricula: 633703

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0109CCZM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) RERA 16 A 155-61 APARTAMENTO 4-02
- 2) 155A 7G 11 BQ 10 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 27-01-2015 Radicacion: 2015-5160

Documento: ESCRITURA 219 del: 22-01-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCR. 8343/2012 NOT.9 DE BGTA.-EN CUANTO AL PRECIO.-
(GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X
A: CUERVO PAEZ ALFONSO 11251696

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Ano	Firma

86
ABOGA208,





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

28

Certificado generado con el Pin No: 180927165515383879

Nro Matrícula: 50N-633703

Página 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 10:54:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-02-1982 RADICACIÓN: 1981-95275 CON: DOCUMENTO DE: 17-01-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0109CCZM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 4-02., SU AREA PRIVADA ES DE 60.69 M.2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2,25 MTS, A 2,90 MTS, Y LINDA: SUR: EN 1,55 M.L., CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN, EN 4,50 M.L., 0,775 M.L., 1,125 M.L., Y 3,85 M.L. CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16A, # 155-49, NORTE: EN 5,35 M.L., CON VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN Y ZONA COMUN DE ESCALERA Y HALL, EN 2,50 M.L., CON VACIO SOBRE PATIO COMUN; 0,25 M.L., CON COLUMNA COMUN, EN 3,70 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16-A, # 155-61, ORIENTE: EN 0,80 M.L., CON VACIO SOBRE PATIO COMUN EN 0,275 M.L., CON COLUMNA COMUN SOBRE EL HALL DE ACCESO, EN 2,775 M.L. Y EN 1,95 M.L., CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN, EN 0,90 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DEL LA CARRERA 16-A, # 155-49, OCCIDENTE: EN 5,75 M.L., CON VACIOSOBRE ZONA COMUN INTERIOR, EN 0,05 M.L., CON COLUMNA COMUN EN 0,425 M.L., Y 0,475 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16-A, # 155-61, NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO # 3-02, DE LA CARRERA 16-A # 155-61, CENIT: CON CIELO RASO FALSO Y CON CUBIERTA DE EDIFICIO, INTERIORMENTE HAY UNA COLUMNA COMUN DE 0,15 MTS, POR 0,40 MTS, Y UNA ZONA COMPUESTA DE UN DUCTO Y COLUMNA COMUN DE 0,50 MTS, POR 0,70 MTS,----

COMPLEMENTACION:

QUE:FEDUR LTDA.,ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES FEDUR LTDA., SEGUN ESCRITURA # 1644 DE 25 DE MAYO DE 1.979,NOTARIA 8A DE BOGOTA,REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.979 AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0490822;ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ PATI/O PARDO LTDA.,SEGUN ESCRITURA # 479 DE 5 DE FEBRERO DE 1.979,NOTARIA 5A DE BOGOTA;ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JORGE ALBERTO HERNANDEZ PERDIGON,SEGUN ESCRITURA # 8741 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.973,NOTARIA 6A DE BOGOTA;ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BENIGNO HERNANDEZ G.,SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 19 CIVIL DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1.968,EN EL LIBRO 1. BAJO EL # 1477B;ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS A. PERDIGON T.,SEGUN ESCRITURA # 3875 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.929,NOTARIA 1A DE BOGOTA ----.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 16 A 155-61 APARTAMENTO 4-02



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 490822

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-05-1981 Radicación: 1981-44585

Doc: ESCRITURA 483 del 07-05-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$51,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA.

X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-11-1981 Radicación: 8195275

Doc: ESCRITURA 1354 del 27-10-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180927165515383879

Nro Matricula: 50N-633703

Pagina 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 10:54:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-11-1981 Radicación: 100290

Doc: RESOLUCION 6412 del 13-11-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-07-1982 Radicación: 56570

Doc: ESCRITURA 1105 del 06-07-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 360 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: FEDUR LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-1982 Radicación: 82062324

Doc: RESOLUCION 3555 del 12-07-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA HIPOTECAR 40 APARTAMENTOS ART.4. DECRETO 1742 DE 6-7-81

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-07-1982 Radicación: 82062324

Doc: ESCRITURA 1213 del 26-07-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$46,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-12-1982 Radicación: 820105423

Doc: ESCRITURA 2247 del 19-11-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA

NIT# 60010356

A: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023 X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180927165515383879

Nro Matrícula: 50N-633703

Página 3

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 10:54:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-12-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2247 del 19-11-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA *H3*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1987-116952

Doc: ESCRITURA 3324 del 14-05-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023

A: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO

CC# 16251332 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1987-116953

Doc: ESCRITURA 4496 del 14-05-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,750,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO *cl*

CC# 16251332

A: BARRERO CONTRERAS NICOLAS

CC# 19194427 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1987-116954

Doc: ESCRITURA 4495 del 12-06-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRIT. 3324 DE 14-05-87 EN CUANTO A LOS LINDEROS Y TRADICION DEL ESTACIONAMIENTO # 13 Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 16251332, X

A: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-05-1992 Radicación: 1992-24718

Doc: ESCRITURA 1243 del 28-04-1992 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA *H3*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180927165515383879

Nro Matricula: 50N-633703

Pagina 4

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 10:54:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-10-1998 Radicación: 1998-69666

Doc: ESCRITURA 3083 del 13-05-1997 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: BARRERO CONTRERAS NICOLAS CC# 19194427
- A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA CC# 41594712 X
- A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL CC# 79786638 X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 014** Fecha: 02-12-1998 Radicación: 1998-79710

Doc: ESCRITURA 3286 del 18-11-1998 NOTARIA 30 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO CONTENIDO EN ESC. 1231 DEL 13-10-81,NOT.30 ADECUANDOLO A LAS NORMAS VIGENTES DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO LO ES LA LEY 182 DE 1948 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE CHIA CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-11-1999 Radicación: 1999-65751

Doc: ESCRITURA 4779 del 04-11-1999 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA CC# 41594712 X
- DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL CC# 79786638 X
- A: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN CC# 29874



ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-02-2000 Radicación: 2000-9125

Doc: ESCRITURA 578 del 18-02-2000 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA 4779 DEL 04-11-99 DE NOTARIA 1 SANTA FE DE BOGOTA, D.C. EN CUANTIA DE ...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA CC# 41594712 X
- DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL CC# 79786638 X
- A: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN CC# 29874

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-03-2004 Radicación: 2004-18204

Doc: ESCRITURA 121 del 19-02-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.1354 DEL 27-10-1981 NOT.32 BOGOTA EN CUANTO MACOGERSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

39

Certificado generado con el Pin No: 180927165515383879

Nro Matrícula: 50N-633703

Pagina 5

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 10:54:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA MANZANA 14 C

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 10-03-2004 Radicación: 2004-18205

Doc: ESCRITURA 1030 del 31-10-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y DICION ESC.121 DEL 19-02-2003 NOT.17 BOGOTA EN CUANTO CITAR CORRECTAMENTE LA M.I. DEL APTO 102 Y PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLE DEL 15-12-2002 CON EL 80% DE ASISTENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 01-07-2011 Radicación: 2011-51235

Doc: OFICIO 120 del 18-02-2011 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2010-00553 SOBRE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMIREZ YASSER GABRIEL

CC# 94356911

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-52306

Doc: ESCRITURA 4463 del 30-05-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VVIENDA DAVIVIENDA

A: FEDUR LTDA

NIT# 60970356

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 04-05-2012 Radicación: 2012-33886

Doc: OFICIO 157 del 18-08-2011 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMIREZ YASSER GABRIEL

CC# 94356911

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 04-05-2012 Radicación: 2012-33887

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180927165515383879

Nro Matricula: 50N-633703

Pagina 6

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 10:54:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4898 del 27-09-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,500,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN

CC# 29874

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL

CC# 79786638 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 04-05-2012 Radicación: 2012-33887

Doc: ESCRITURA 4898 del 27-09-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN

CC# 29874

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL

CC# 79786638 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 03-11-2012 Radicación: 2012-84838

Doc: ESCRITURA 4983 del 29-09-2012 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$34,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL

CC# 79786638

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X 50%

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-90114

Doc: ESCRITURA 8343 del 22-11-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO

CC# 11251696

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 14-12-2012 Radicación: 2012-95007

Doc: ESCRITURA 8908 del 11-12-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

31

Certificado generado con el Pin No: 180927165515383879

Nro Matrícula: 50N-633703

Pagina 7

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 10:54:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO

CC# 11251696

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-5160

Doc: ESCRITURA 219 del 22-01-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCR. 8343/2012 NOT.9 DE BGTA.-EN CUANTO AL PRECIO.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO

CC# 11251696

IN TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-10377

Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PREFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 14

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 26-03-1999

ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ POR CORRESPONDER A LOS FOLIOS 509612,633399,634118/119,634208/09. ETC. T.C. 1424/99

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-501773

FECHA: 27-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Aura Rocio Espinosa Sanabria

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.



REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por ALFONSO CUERVO PÁEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento ante su Despacho, demanda de PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA contra MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 41.594.712 de Bogotá, para que por los trámites establecidos en la Sección 2ª, Capítulo VI, Artículo 468 s.s y concordantes del C.G.P., SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la DEMANDADA, MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 41.594.712 de Bogotá y a favor del DEMANDANTE, ALFONSO CUERVO PÁEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, para que se satisfaga las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA.- Se decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado propiedad de la DEMANDADA, MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA, descrito como Apartamento cuatro cero dos (402) Bloque diez (10) del Edificio AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALEJANDRÍA, ubicado en la Calle ciento cincuenta y cinco A (155 A) número siete G – once (7G-11) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-633703 y la Cédula Catastral 155 16 A 25 40, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la Escritura de Hipoteca cuya primera copia se adjunta con la demanda, para que con el producto de la venta se pague al DEMANDANTE, ALFONSO CUERVO PÁEZ, las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000)**, por concepto del capital de que trata la Escritura No. ocho mil trescientos cuarenta y tres (8343) de noviembre veintidós (22) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA, el cual presento como base del recaudo hipotecario, debidamente registrada.
- b. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, primero (1) de Octubre de dos mil dieciséis (2016), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

- 33
- c. Por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)**, por concepto del capital de que trata la Escritura No. ocho mil novecientos ocho (8908) de diciembre once (11) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, **AMPLIACIÓN DE HIPOTECA**, el cual presento como base del recaudo hipotecario, debidamente registrada.
 - d. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, primero (1) de Octubre de dos mil dieciséis (2016), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
 - e. Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**, por concepto del capital de que trata la Escritura No. doscientos diecinueve (219) de enero veintidós (22) de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, **AMPLIACIÓN DE HIPOTECA**, el cual presento como base del recaudo hipotecario, debidamente registrada.
 - f. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, primero (1) de Octubre de dos mil dieciséis (2016), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDA.- Por las costas y gastos procesales. En su oportunidad.

HECHOS:

1. Mediante la Escritura ocho mil trescientos cuarenta y tres (8343) de noviembre veintidós (22) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, debidamente registrada, La DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, se declaró deudora del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, y constituyó **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA DETERMINADA**, por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000)**, sobre el inmueble descrito como Apartamento cuatro cero dos (402) Bloque diez (10) del Edificio **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALEJANDRÍA**, ubicado en la Calle ciento cincuenta y cinco A (155 A) número siete G – once (7G-11) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-633703 y la Cédula Catastral 155 16 A 25 40, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la mencionada Escritura que se adjunta con la demanda
2. En los términos de la Escritura ocho mil novecientos ocho (8908) de diciembre once (11) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, debidamente registrada, se amplió la cuantía de la hipoteca mencionada en el punto anterior en **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)**.
3. Según la Escritura doscientos diecinueve (219) de enero veintidós (22) de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, debidamente registrada, se volvió a ampliar la cuantía de la hipoteca mencionada en el numeral 1., en **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**, para un total de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000)**.
4. La DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, firmó y aceptó pagar en Bogotá D.C., a favor del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, la suma junto con los respectivos intereses, a que hacen relación las Escrituras mencionados en la **PRIMERA pretensión**, literales a., c. y e., de esta demanda.



5. La DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, adeuda al DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, además del capital de que tratan las Escrituras relacionados en la **PRIMERA pretensión, literales a., c. y e.**, de esta demanda; los intereses de mora de dicho capital desde el primero (1) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).
6. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, de pagar una suma líquida de dinero en contra de la DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, y a favor del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ** y los documentos que la garantizan prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
7. Para garantizar las sumas mutuadas, intereses y costas procesales incluyendo honorarios de abogado; la DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA DETERMINADA y dos AMPLIACIONES a favor del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, sobre el bien inmueble relacionado en las pretensiones de esta demanda.
8. El DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, me ha conferido poder, para presentar la demanda.

FUNDAMENTOS DERECHO:

En derecho, fundamento esta demanda en lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo VI y en especial los Artículos 422, 430, 431, 468 y concordantes del C.G.P. y Artículo 884 del Código de Comercio.

PROCESO A SEGUIR:

El proceso a seguir en el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA** es el que trata la Sección 2ª, Capítulo VI del C.G.P.

CUANTÍA:

La cuantía la estimo en **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$62.303.850)**

COMPETENCIA:

Por la cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación y lugar de ubicación del inmueble que es Bogotá D.C., así mismo como naturaleza del asunto es Usted competente para conocer de esta demanda.

MEDIDAS CAUTELARES:

Señalo que decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado propiedad de la DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, descrito como Apartamento cuatro cero dos (402) Bloque diez (10) del Edificio AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALEJANDRÍA, ubicado en la Calle ciento cincuenta y cinco A (155 A) número siete G – once (7G-11) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-633703 y la Cédula Catastral 155 16 A 25 40. Oficiése al Registrador



de Instrumentos públicos de **Bogotá, D.C., Zona Norte**, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **50N-633703**.

PRUEBAS:

- a) Primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura ocho mil trescientos cuarenta y tres (8343) de noviembre veintidós (22) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, relacionado en la **PRIMERA pretensión literal a.**, de esta demanda.
1. Primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura ocho mil novecientos ocho (8908) de diciembre once (11) de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, relacionado en la **PRIMERA pretensión literal c.**, de esta demanda.
2. Primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura doscientos diecinueve (219) de enero veintidós (22) de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá, relacionada en la **PRIMERA pretensión literal e.**, de esta demanda.
3. Certificado de Tradición y Libertad, folio de matrícula Inmobiliaria 50N-633703.

ANEXOS:

1. Poder debidamente conferido y diligenciado para actuar.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la DEMANDADA (1).
5. Mensaje de datos con la demanda para el archivo del Juzgado (1CD)
6. Mensaje de datos con la demanda para el traslado a la DEMANDADA (1CD)

NOTIFICACIONES:

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 8 N° 16-51 Oficina 305, Edificio Paris Centro de Bogotá, D.C., o al correo electrónico fadricard@yahoo.com

El DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, en la Carrera 8 N° 16-51 Oficina 305, Edificio Paris Centro de Bogotá, D.C., o al correo electrónico acp20082008@hotmail.com

La DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, en el Apartamento 402 del Edificio Agrupación Residencial Alejandría ubicado en la Calle 155 A No. 7G-11 Bloque 10 de Bogotá, D.C.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que ni mi representado, ni la suscrita, conocemos el correo electrónico de la DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**.

Del Señor Juez, atentamente,


FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc.52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.





36

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 28/sep./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

063

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

105767

SECUENCIA: 105767

FECHA DE REPARTO: 28/09/2018 4:42:01p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

11251696
52076497

ALFONSO CUERVO PAEZ
FLOR ADRIANA CARDENAS
BENAVIDES

01
03

*reparte materia CIVIL ejecutivos
y arenasb*

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM06

yarenasb

yarenasb

v. 2.0

MFTS

2018-961.



JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

INFORME DE RADICACIÓN No.:

Bogotá D.C. _____ recibido en la fecha y pasa al despacho del señor

Juez, Hoy _____, informando que:

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LETRA	SI _____	NO _____
CHEQUE	SI _____	NO _____
PAGARE	SI _____	NO _____
FACTURA	SI _____	NO _____
CONTRATO	SI _____	NO _____
ESCRITURA PÚBLICA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____
CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION	SI _____	NO _____
ACTA DE CONCILIACIÓN	SI _____	NO _____
OTRO DOCUMENTO	SI _____	NO _____

OTROS _____

PODER	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____
PODER GENERAL	SI _____	NO _____
TRASLADO PARA _____ DEMANDADOS (S)	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____
COPIA DEMANDA PARA EL ARCHIVO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	SI _____	NO _____

ANEXOS:

CD	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____
CERTIFICADO DE TRADICION	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____
CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO _____
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA	SI _____	NO _____

OTROS _____

OBSERVACIONES



MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

38



JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: 2018-961

Por aparecer reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, siguientes, 422, 468 y concordantes del Código General del Proceso, al tiempo que los títulos valores aportados como títulos ejecutivos satisfacen las exigencias de los artículos 621, 709 y concordantes del Código de Comercio, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía -efectividad de la garantía real- a favor de **ALFONSO CUERVO PÁEZ** y en contra de **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, por las siguientes sumas de dinero:

1) Por la suma de **\$17.000.000 m/cte.**, por concepto del capital contenido en la Escritura Pública 8343 del veintidós (22) de noviembre de dos mil doce (2012), más los intereses de mora calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 1° de octubre de 2016 y hasta que se verifique el pago real y efectivo de la obligación.

2) Por la suma de **\$9.000.000 m/cte.**, por concepto del capital contenido en la Escritura Pública 8908 del once (11) de diciembre de dos mil doce (2012), más los intereses de mora calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 1° de octubre de 2016 y hasta que se verifique el pago real y efectivo de la obligación.



SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para formular medios defensivos si estima conveniente interponerlos, términos que correrán en forma conjunta (artículos 431 y 442 *ídem*.)

3) Por la suma de \$12.000.000 m/cte., por concepto del capital contenido en la Escritura Pública 219 del veintidos (22) de enero de dos mil quince (2015), más los intereses de mora calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 1° de octubre de 2016 y hasta que se verifique el pago real y efectivo de la obligación.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para formular medios defensivos si estima conveniente interponerlos, términos que correrán en forma conjunta (artículos 431 y 442 *ídem*.)

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-633703. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción de a medida y la consecuente expedición del certificado de tradición del aludido bien.

Se reconoce personería a la abogada Flor Adriana Cárdenas como apoderada del demandante, en los términos del poder especial que obra a folio 1.

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

04 OCT. 2016

[Handwritten signature]



Señor

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

39

REF: No. 2018-961

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

Autorización expresa

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando conforme al poder conferido por **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito autorizar a la doctora **FLOR ALBA PINILLA CORTES**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá y T.P. 28.185 del C. S de la J y/o **ANYIE KATHERINE ALFONSO GARCÍA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 1.010.214.399 de Bogotá, y/o **JULIANA ANDREA RODRÍGUEZ CUERVO**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 1.010.229.072 de Bogotá, para que revisen el proceso, retiren oficios, despachos comisorios, retiren títulos a favor del demandante y todas las actuaciones inherentes al proceso de la referencia, teniendo acceso total al mismo.

Esta autorización es expresa para este proceso exclusivamente.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Flor Adriana Cárdenas Benavides

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.



	PRESENTACIÓN PERSONAL
	Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
CARDENAS BENAVIDES FLOR ADRIANA	
quien se identifico con C.C. 52076497 y T.P. 290851	
ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	
Bogotá D.C., 2018-10-03 10:23:49	-0ebd4528
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código verificación 316yp	
	
FIRMA	
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.	



Bogotá D.C., octubre 17 de 2018
Oficio No. 1547

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE ALFONSO CUERVO PAEZ C.C. 11.251.696 CONTRA MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA C.C. 41.594.712.

Rad. No. 2018-939

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), decretó **EL EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-633703**, denunciado como de propiedad del demandado **MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA C.C. 41.594.712.**

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el Art. 593 numeral 1 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

*oct 18/18
Javier Ramirez
cc 41609642*



Señor

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

41

REF: 2018-961

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

Allegar Citación para diligencia de Notificación Personal (Artículo 291 del C.G.P.)

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de ALFONSO CUERVO PÁEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a ese Despacho COPIA COTEJADA de la citación para diligencia de Notificación Personal (Artículo 291 del C. G. P.) enviada el 24 de Octubre de 2018 a **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 41.594.712 de Bogotá, PARTE DEMANDADA, así como el Certificado de Entrega expedido por INTER RAPIDÍSIMO S.A.

Surtido lo anterior y si LA PARTE DEMANDADA no se notifica en tiempo del mandamiento de pago, solicito la elaboración y entrega de los avisos conforme al Artículo 292 del C. G. P.

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,


FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.



F-3
26. 10. 2018
63398 26-10-18 18:41



Consejo Superior
de la Judicatura

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14 Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá. D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 del C. G. P.

Octubre 24 de 2018

Señora:
MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA
Calle 155 A No. 7G-11 Bloque 10, Apartamento 402
Edificio Agrupación Residencial Alejandría
Bogotá, D.C.



Servicio postal autorizado
INTER RAPIDÍSIMO S.A.

No. RADICACIÓN
PROCESO

2018-961

NATURALEZA DEL PROCESO

PROCESO EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MENOR CUANTÍA

FECHA
PROVIDENCIA

Octubre 2 de
2018

DEMANDANTE
ALFONSO CUERVO PÁEZ

DEMANDADA
MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

Sírvase comparecer a este Despacho con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado, mediante la cual se libró MANDAMIENTO DE PAGO. Debe presentarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación.

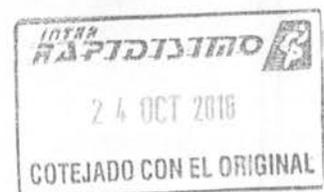
Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Flor Adriana Cárdenas Benavides
FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 B1e





NIT. 800.251.569-7

CERTIFICADO DE ENTREGA



EDIFICIO PARIS CENTRO
Gra. 8 No. 16-51
PORTERIA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

26 OCT 2018

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700021773441	Fecha y Hora de Admisión 24/10/2018 16:37:10
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL C.G.P	
Observaciones COPIA COTEJADA CON ORIGINAL	
Centro Servicio Origen 2732 - PTO/BOGOTÁ\CUNDICOL\CRA 8 #17-55	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES	Identificación 52076497
Dirección CRR 8 # 16-51 OFICINA 305 ED PARIS CENTRO	Teléfono 3125969817

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA .	Identificación
Dirección CALLE 155 A NO 7 G - 11 BLOQ 10 APTO 402 EDIF AGRUPACION ALEJANDRIA	Teléfono 0

CAS-301
BOGOTÁ\CUNDICOL
MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA
CALLE 155 A NO 7 G - 11 BLOQ 10 APTO 402 EDIF AGRUPACION ALEJANDRIA

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES DE ENTREGA

NOTIFICACIONES DE RECEPCION

ALEJANDRIA MZ. 14C
CALLE 155 A No. 7G-11
NIT 800 507 016-4
TF: 604 2745

*Sebastián Silva M.
C.C. 10221899-978*

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	Identificación	Fecha de Entrega 25/10/2018
--	----------------	--------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 25/10/2018 20:58:48
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación c09a232c-53ct-42e6-9258-b19761e05d31
Guía Certificación 3000205069161	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
La Prueba Original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 33 PISO 14
TELÉFONO 3 41 05 90

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D. C., a los 30 días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), compareció al despacho del Juzgado 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ, la señora MARTHA CECILIA ARBELAEZ DÁVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 41.594.712, a fin de recibir notificación personal del auto mandamiento de pago de fecha dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018) dentro del proceso de ACCION ESPECIAL DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-961 DE ALFONSO CUERVO PAEZ contra MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA. Se le advierte que tiene un término de 5 días para pagar la obligación y/o 10 días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, entregándole copias de su respectivo traslado.

Notificado:
Nombre:
Dirección:
Teléfono:

Martha Cecilia Arbelaez Dávila
MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA
Calle 155A # 75-11 Bl. 10 apto 402
318-703-9959



CARLOS ANDRÉS CASTAÑO RÍOS
Quien Notifica.

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '5'.

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

REF: 2018-961

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

SECCION EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de ALFONSO CUERVO PÁEZ, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto, me permito manifestar que notificada como se encuentra la DEMANDADA, MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA, y vencido el término del traslado por ser un hipotecario, solicito se dicte sentencia que ordene la venta en pública subasta del bien hipotecado.

Condénense en costa a la parte demanda.- Tácense

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,


FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.



Señor

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

46

JUZG. 63 CIVIL M. P. B. L.
56389 1-FEB-2018 15:03

REF: 2018-961

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito manifestar que aporto el Certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-633703**, propiedad de la DEMANDADA, **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, donde se encuentra registrada la medida cautelar.

Así las cosas, solicito se decrete el secuestro del inmueble hipotecado, para lo cual le ruego fijar fecha y hora de la diligencia; lo anterior teniendo en cuenta que las Alcaldías y los Jueces de Pequeñas Causas de las zonas respectivas, dado su volumen de trabajo, fijan fechas para estas diligencias a más de dos (2) años; sin embargo, si su señoría lo considera necesario, librese despacho comisorio con los insertos del caso a la Alcaldía Menor o a los Jueces de Pequeñas Causas de la zona respectiva, con todas las facultades para el secuestro del bien inmueble, así como fijar honorarios del secuestro.

Oficiese

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Flor Adriana Cardenas Benavides
FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979

Nro Matrícula: 50N-633703

Página 1

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-02-1982 RADICACIÓN: 1981-95275 CON: DOCUMENTO DE: 17-01-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0109CCZM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 4-02., SU AREA PRIVADA ES DE 60.69 M.2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2,25 MTS, A 2,90 MTS, Y LINDA: SUR: EN 1,55 M.L., CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN, EN 4,50 M.L., 0,775 M.L., 1,125 M.L., Y 3,85 M.L. CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16A, # 155-49, NORTE: EN 5,35 M.L., CON VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN Y ZONA COMUN DE ESCALERA Y HALL, EN 2,50 M.L., CON VACIO SOBRE PATIO COMUN; 0,25 M.L., CON COLUMNA COMUN, EN 3,70 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16-A, # 155-61, ORIENTE: EN 0,80 M.L., CON VACIO SOBRE PATIO COMUN EN 0,275 M.L., CON COLUMNA COMUN SOBRE EL HALL DE ACCESO, EN 2,775 M.L. Y EN 1,95 M.L., CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN, EN 0,90 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DEL LA CARRERA 16-A, # 155-49, OCCIDENTE: EN 5,75 M.L., CON VACIOSOBRE LA COMUN INTERIOR, EN 0,05 M.L., CON COLUMNA COMUN EN 0,425 M.L., Y 0,475 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16-A, # 155-49, NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO # 3-02, DE LA CARRERA 16-A # 155-61, CENIT: CON CIELO RASO FALSO Y CON CUBIERTA DE EDIFICIO, INTERIORMENTE HAY UNA COLUMNA COMUN DE 0,15 MTS, POR 0,40 MTS, Y UNA ZONA COMPUESTA DE UN DUCTO Y COLUMNA COMUN DE 0,50 MTS, POR 0,70 MTS,-----

COMPLEMENTACION:

QUE:FEDUR LTDA.,ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES FEDUR LTDA., SEGUN ESCRITURA # 1644 DE 25 DE MAYO DE 1.979,NOTARIA 8A DE BOGOTA,REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.979 AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0490822;ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ PATIO/O PARDO LTDA.,SEGUN ESCRITURA # 479 DE 5 DE FEBRERO DE 1.979,NOTARIA 5A DE BOGOTA;ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JORGE ALBERTO HERNANDEZ PERDIGON,SEGUN ESCRITURA # 8741 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.973,NOTARIA 6A DE BOGOTA;ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BENIGNO HERNANDEZ G.,SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 19 CIVIL DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1.968,EN EL LIBRO 1. BAJO EL # 1477B;ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS A. PERDIGON T.,SEGUN ESCRITURA # 3875 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.929,NOTARIA 1A DE BOGOTA -----

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 16 A 155-61 APARTAMENTO 4-02

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

N - 490822

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-05-1981 Radicación: 1981-44585

Doc: ESCRITURA 483 del 07-05-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA.

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

VALOR ACTO: \$51,500,000

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-11-1981 Radicación: 8195275

Doc: ESCRITURA 1354 del 27-10-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

VALOR ACTO: \$0





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979

Nro Matrícula: 50N-633703

Pagina 2

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-11-1981 Radicación: 100290

Doc: RESOLUCION 6412 del 13-11-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-07-1982 Radicación: 56570

Doc: ESCRITURA 1105 del 06-07-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 360 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: FEDUR LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-1982 Radicación: 82062324

Doc: RESOLUCION 3555 del 12-07-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA HIPOTECAR 40 APARTAMENTOS ART.4. DECRETO 1742 DE 6-7-81

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-07-1982 Radicación: 82062324

Doc: ESCRITURA 1213 del 26-07-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$46,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-12-1982 Radicación: 820105423

Doc: ESCRITURA 2247 del 19-11-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,025,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA

A: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

NIT# 60010356

CC# 41745023

X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

40

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979

Nro Matrícula: 50N-633703

Página 3

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-12-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2247 del 19-11-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000*

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1987-116952

Doc: ESCRITURA 3324 del 14-05-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023

A: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO

CC# 16251332 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1987-116953

Doc: ESCRITURA 4496 del 14-05-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,750,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO

CC# 16251332

A: BARRERO CONTRERAS NICOLAS

CC# 19194427 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 1987-116954

Doc: ESCRITURA 4495 del 12-06-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRIT. 3324 DE 14-05-87 EN CUANTO A LOS LINDEROS YTRADICION DEL ESTACIONAMIENTO # 13 Y

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS VASQUEZ DIANA XIMENA

A: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO

CC# 16251332 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-05-1992 Radicación: 1992-24718

Doc: ESCRITURA 1243 del 28-04-1992 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

CC# 41745023





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979

Nro Matricula: 50N-633703

Pagina 4

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-10-1998 Radicación: 1998-69668

Doc: ESCRITURA 3083 del 13-05-1997 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CONTRERAS NICOLAS	CC# 19194427	
A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	CC# 41594712	X
A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL	CC# 79786638	X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 014** Fecha: 02-12-1998 Radicación: 1998-79710

Doc: ESCRITURA 3286 del 18-11-1998 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO CONTENIDO EN ESC. 1231 DEL 13-10-81,NOT.30 ADECUANDOLO A LAS NORMAS VIGENTES DE PROPIEDAD HORIZONTAL COMO LO ES LA LEY 182 DE 1948 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE CHIA CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-11-1999 Radicación: 1999-65751

Doc: ESCRITURA 4779 del 04-11-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	CC# 41594712	X
DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL	CC# 79786638	X
A: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN	CC# 29874	

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-02-2000 Radicación: 2000-9125

Doc: ESCRITURA 578 del 18-02-2000 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION DE HIPOTECA - ESCRITURA 4779 DEL 04-11-99 DE NOTARIA 1 SANTAFE DE BOGOTA, D.C. EN CUANTIA DE ...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	CC# 41594712	X
DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL	CC# 79786638	X
A: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN	CC# 29874	

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-03-2004 Radicación: 2004-18204

Doc: ESCRITURA 121 del 19-02-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC DEL 27-10-1981 NOT.32 BOGOTA EN CUANTO MACOGERSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

9

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979

Nro Matricula: 50N-633703

Pagina 5

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA MANZANA 14 C

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 10-03-2004 Radicación: 2004-18205

Doc: ESCRITURA 1030 del 31-10-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y DICION ESC.121 DEL 19-02-2003 NOT.17 BOGOTA EN CUANTO CITAR CORRECTAMENTE LA M.I. DEL APTO 102 Y PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLE DEL 15-12-2002 CON EL 80% DE ASISTENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 01-07-2011 Radicación: 2011-51235

Doc: OFICIO 120 del 18-02-2011 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2010-00553 SOBRE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMIREZ YASSER GABRIEL

CC# 94356911

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-52306

Doc: ESCRITURA 4463 del 30-05-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VVIENDA DAVIVIENDA

A: FEDUR LTDA

NIT# 60010356

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 04-05-2012 Radicación: 2012-33886

Doc: OFICIO 157 del 18-08-2011 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMIREZ YASSER GABRIEL

CC# 94356911

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 04-05-2012 Radicación: 2012-33887



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979

Nro Matricula: 50N-633703

Pagina 6

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4898 del 27-09-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,500,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN	CC# 29874	
A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	CC# 41594712	X
A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL	CC# 79786638	X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 04-05-2012 Radicación: 2012-33887

Doc: ESCRITURA 4898 del 27-09-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN	CC# 29874	
A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	CC# 41594712	X
A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL	CC# 79786638	X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 03-11-2012 Radicación: 2012-84838

Doc: ESCRITURA 4983 del 29-09-2012 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$34,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL	CC# 79786638	
A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	CC# 41594712	X 50%

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-90114

Doc: ESCRITURA 8343 del 22-11-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA	CC# 41594712	X
A: CUERVO PAEZ ALFONSO	CC# 11251697	X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 14-12-2012 Radicación: 2012-95107

Doc: ESCRITURA 8908 del 11-12-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190130118317809979

Nro Matricula: 50N-633703

Pagina 7

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 08:00:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO

CC# 11251696

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-5160

Doc: ESCRITURA 219 del 22-01-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCR. 8343/2012 NOT.9 DE BGTA.-EN CUANTO AL PRECIO.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO

CC# 11251696

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 19-10-2018 Radicación: 2018-69482

Doc: OFICIO 1547 del 17-10-2018 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2018-939

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO PAEZ ALFONSO

CC# 11251696

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA

CC# 41594712 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *28*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-10377

Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 14

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 26-03-1999

A ANOTACION NO TIENE VALIDEZ POR CORRESPONDER A LOS FOLIOS 509612,633399,634118/119,634208/09. ETC. T.C. 1424/99



copio

Señor
JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: 2018-961
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MENOR CUANTÍA
DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ
CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

- Solicitud impulso proceso



Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de ALFONSO CUERVO PÁEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto solicito al señor Juez, se sirva dar IMPULSO AL PROCESO teniendo en cuenta que LA DEMANDADA se encuentra notificada desde el 30 de octubre de 2019 y en los Procesos ejecutivos para la efectividad de la acción real de menor cuantía, el término de traslado es de 5 días y el mismo venció en silencio hace más de 2 meses.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Flor Adriana Cardenas B
FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.



JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



RECIBIDO EN LA SECRETARÍA Y BOCA AL DEPACHO

14 MAR 2019

NOT. PERSONA SU DEMANDADA
GUARDO SILENCIO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: (1) 2018-961.

Con fundamento en los créditos instrumentados en las escrituras públicas que se aportaron con la demanda, garantizados con hipoteca que afecta el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-633703, gravamen y ampliaciones contenidos en las mismas escrituras públicas, **ALFONSO CUERVO PÁEZ** promovió el trámite ejecutivo de la referencia en contra de **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, luego de lo cual, se dictó la orden de apremio de fecha 2 de octubre de 2018, providencia notificada a la demandada personalmente según consta en el acta visible a folio 44, quien durante el término de traslado guardó silencio.

Por lo anterior, resulta procedente aplicar lo normado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, a cuyo tenor: *"[...] si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas [...]"*.

En dicho contexto, ha de tenerse en cuenta que las escrituras públicas aportadas son aptas para servir de título ejecutivo contra la demandada, quien es el otorgante de las promesas unilaterales de pago allí plasmadas y la propietaria inscrito del bien inmueble gravado con hipoteca.

Igualmente, al expediente se aportaron las primeras copias de esos instrumentos con los que se acredita plenamente la constitución del gravamen hipotecario que en éste caso se pretende hacer valer y en



las que aparece la constancia notarial sobre su mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 42 del Decreto 2163 de 1970.

Así pues, se reúnen motivos suficientes para que, en aplicación de la norma adjetiva invocada en el acápite anterior, se imponga la prosecución del trámite en los términos que quedarán consignado en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1°) **ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 2 de octubre de 2018.

2°) **DECRETAR**, previo su avalúo, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se pague el valor de las liquidaciones del crédito y las costas.

3°) **ORDENAR** practicar la liquidación de crédito en las oportunidades indicadas por el artículo 446 *ejusdem*.

4°) **CONDENAR** en costas a la parte demandada, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de **\$2.000.000 m/cte**, conforme lo reglado por el artículo 361 del Estatuto Adjetivo.

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
Juez

LMR

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
MAY 28 MAY. 2019



JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: (2) 2018-961.

Acreditado como está el embargo del inmueble hipotecado distinguido con la matrícula No. 50N-633703, se decreta su **SECUESTRO**.

Para su práctica y con apoyo en lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o el Consejo de Justicia de Bogotá, inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

LMR

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
20 MAR. 2019



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0019

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 110014003063201800961, que en este juzgado adelanta ALFONSO CUERVO PAEZ. C.C.11.251.696 contra MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA. C.C. 41.594.712, se DECRETÓ el Secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-633703, de propiedad y/o posesión del (los) demandado(s), los cuales se encuentran ubicados en la _____ de Bogotá; Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades de ley, inclusive designar secuestre, a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá.

INSERTOS

ACTUA COMO APODERADO DEMANDANTE: Dra. FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES. CC. 52.076.497 y TP. 290.851 del C.S.J. Recibirá notificaciones _____.

Copia de auto que ordena comisión y copia del certificado de tradición matrícula inmobiliaria.

Se informa que hoy somos Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá antes (Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá) según Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre de 2018.

Para el debido diligenciamiento del presente Despacho Comisorio, se libra a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria



107 ABR. 2019

~~Alfonso~~

Reab'

ANIL ALFONSO,

C.C. 1010214399

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.



REF: 2018-961

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

- Liquidación de crédito

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a su despacho, para colocar a su disposición y aprobación, liquidación del crédito que se resume así:

HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA constituida mediante la Escritura No. 8343 de Noviembre 22 de 2012 otorgada en la Notaría 9 de Bogotá	\$17.000.000
Intereses Moratorios	\$17.256.275
Total	\$34.256.275

AMPLIACIÓN DE HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA mediante la Escritura No. 8908 de Diciembre 11 de 2012 otorgada en la Notaría 9 de Bogotá	\$ 9.000.000
Intereses Moratorios	\$ 9.135.675
Total	\$18.135.675

AMPLIACIÓN DE HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA constituida mediante la Escritura No. 219 de Enero 22 de 2015 otorgada en la Notaría 9 de Btá	\$12.000.000
Intereses Moratorios	\$12.180.900
Total	\$24.180.900

Total obligación	\$76.572.850
------------------	--------------

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado en 3 folios útiles.

Sin otro particular, me suscribo de usted,


FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.

F. 4

2018-961

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA constituida

mediante la Escritura No. 8343 de Noviembre 22 de 2012 \$ 17.000.000

otorgada en la Notaría 9 de Bogotá por valor de:

PERIODO ADEUDADO	INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	TASA DE USURA ANUAL (INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL*1.5%)	TASA DE USURA MENSUAL (TASA DE USURA ANUAL / 12) MORATORIO	INTERES MORATORIO ADEUDADO MES A MES	INTERES MORATORIO ADEUDADO ANUAL	TOTAL INTERES MORATORIO ADEUDADO	TOTAL OBLIGACIÓN (INTERESES MORATORIOS + CAPITAL)
------------------	----------------------------------	---	--	--------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	---

2016

1/10/2016	31/10/2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 467.288
1/11/2016	30/11/2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 467.288
1/12/2016	31/12/2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 467.288

\$ 1.401.863

2017

1/01/2017	31/01/2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 474.725
1/02/2017	28/02/2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 474.725
1/03/2017	31/03/2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 474.725
1/04/2017	30/04/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 474.513
1/05/2017	31/05/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 474.513
1/06/2017	30/06/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 474.513
1/07/2017	31/07/2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 467.075
1/08/2017	31/08/2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 467.075
1/09/2017	30/09/2017	21,48%	32,22%	2,69%	\$ 456.450
1/10/2017	31/10/2017	21,15%	31,73%	2,64%	\$ 449.438
1/11/2017	30/11/2017	20,96%	31,44%	2,62%	\$ 445.400
1/12/2017	31/12/2017	20,77%	31,16%	2,60%	\$ 441.363

\$ 5.574.513



56

2018

1/01/2018	31/01/2018	20,69%	31,04%	2,59%	\$ 439.663
1/02/2018	28/02/2018	21,01%	31,52%	2,63%	\$ 446.463
1/03/2018	31/03/2018	20,68%	31,02%	2,59%	\$ 439.450
1/04/2018	30/04/2018	20,48%	30,72%	2,56%	\$ 435.200
1/05/2018	31/05/2018	20,44%	30,66%	2,56%	\$ 434.350
1/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,42%	2,54%	\$ 430.950
1/07/2018	31/07/2018	20,03%	30,05%	2,50375%	\$ 425.638
1/08/2018	31/08/2018	19,94%	29,91%	2,49250%	\$ 423.725
1/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,72%	2,47625%	\$ 420.963
1/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,45%	2,45375%	\$ 417.138
1/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	2,43625%	\$ 414.163
1/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,10%	2,4250%	\$ 412.250

\$ 5.139.950

2019

1/01/2018	31/01/2018	19,16%	28,74%	2,3950%	\$ 407.150
1/02/2018	28/02/2018	19,70%	29,55%	2,4625%	\$ 418.625
1/03/2018	31/03/2018	19,37%	29,06%	2,4213%	\$ 411.613
1/04/2018	30/04/2018	19,32%	28,98%	2,4150%	\$ 410.550

\$ 5.139.950

TOTAL**\$ 17.256.275 \$ 34.256.275**

2018-961

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

AMPLIACIÓN DE HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA

constituida mediante la Escritura No. 8908 de Diciembre 11 **\$ 9.000.000**

de 2012 otorgada en la Notaría 9 de Bogotá por valor de:

PERIODO ADEUDADO	INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	TASA DE USURA ANUAL (INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL*1.5%)	TASA DE USURA MENSUAL (TASA DE USURA ANUAL / 12) MORATORIO	INTERES MORATORIO ADEUDADO MES A MES	INTERES MORATORIO ADEUDADO ANUAL	TOTAL INTERES MORATORIO ADEUDADO	TOTAL OBLIGACIÓN (INTERESES MORATORIOS + CAPITAL)
------------------	----------------------------------	---	--	--------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	---

2016

1/10/2016	31/10/2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 247.388		
1/11/2016	30/11/2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 247.388		
1/12/2016	31/12/2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 247.388		

\$ 742.163

2017

1/01/2017	31/01/2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 251.325		
1/02/2017	28/02/2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 251.325		
1/03/2017	31/03/2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 251.325		
1/04/2017	30/04/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 251.213		
1/05/2017	31/05/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 251.213		
1/06/2017	30/06/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 251.213		
1/07/2017	31/07/2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 247.275		
1/08/2017	31/08/2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 247.275		
1/09/2017	30/09/2017	21,48%	32,22%	2,69%	\$ 241.650		
1/10/2017	31/10/2017	21,15%	31,73%	2,64%	\$ 237.938		
1/11/2017	30/11/2017	20,96%	31,44%	2,62%	\$ 235.800		
1/12/2017	31/12/2017	20,77%	31,16%	2,60%	\$ 233.663		

\$ 2.951.213



2018

1/01/2018	31/01/2018	20,69%	31,04%	2,59%	\$ 232.763
1/02/2018	28/02/2018	21,01%	31,52%	2,63%	\$ 236.363
1/03/2018	31/03/2018	20,68%	31,02%	2,59%	\$ 232.650
1/04/2018	30/04/2018	20,48%	30,72%	2,56%	\$ 230.400
1/05/2018	31/05/2018	20,44%	30,66%	2,56%	\$ 229.950
1/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,42%	2,54%	\$ 228.150
1/07/2018	31/07/2018	20,03%	30,05%	2,50375%	\$ 225.338
1/08/2018	31/08/2018	19,94%	29,91%	2,49250%	\$ 224.325
1/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,72%	2,47625%	\$ 222.863
1/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,45%	2,45375%	\$ 220.838
1/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	2,43625%	\$ 219.263
1/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,10%	2,4250%	\$ 218.250

\$ 2.721.150

2019

1/01/2018	31/01/2018	19,16%	28,74%	2,3950%	\$ 215.550
1/02/2018	28/02/2018	19,70%	29,55%	2,4625%	\$ 221.625
1/03/2018	31/03/2018	19,37%	29,06%	2,4213%	\$ 217.913
1/04/2018	30/04/2018	19,32%	28,98%	2,4150%	\$ 217.350

\$ 2.721.150

\$ 9.135.675 \$ 18.135.675**TOTAL**

2018-961

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ
CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

AMPLIACIÓN DE HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA
constituida mediante la Escritura No. 219 de Enero 22 de
2015 otorgada en la Notaría 9 de Bogotá por valor de:

\$ 12.000.000

PERIODO ADEUDADO	INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	TASA DE USURA ANUAL (INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL*1.5%)	TASA DE USURA MENSUAL (TASA DE USURA ANUAL / 12) MORATORIO	INTERES MORATORIO ADEUDADO MES A MES	INTERES MORATORIO ADEUDADO ANUAL	TOTAL INTERES MORATORIO ADEUDADO	TOTAL OBLIGACIÓN (INTERESES MORATORIOS + CAPITAL)
------------------	----------------------------------	---	--	--------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	---

2016

1/10/2016	31/10/2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 329.850
1/11/2016	30/11/2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 329.850
1/12/2016	31/12/2016	21,99%	32,99%	2,75%	\$ 329.850

\$ 989.550

2017

1/01/2017	31/01/2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 335.100
1/02/2017	28/02/2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 335.100
1/03/2017	31/03/2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 335.100
1/04/2017	30/04/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 334.950
1/05/2017	31/05/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 334.950
1/06/2017	30/06/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 334.950
1/07/2017	31/07/2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 329.700
1/08/2017	31/08/2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 329.700
1/09/2017	30/09/2017	21,48%	32,22%	2,69%	\$ 322.200
1/10/2017	31/10/2017	21,15%	31,73%	2,64%	\$ 317.250
1/11/2017	30/11/2017	20,96%	31,44%	2,62%	\$ 314.400
1/12/2017	31/12/2017	20,77%	31,16%	2,60%	\$ 311.550

\$ 3.934.950



Handwritten signature or initials.

2018

1/01/2018	31/01/2018	20,69%	31,04%	2,59%	\$ 310.350
1/02/2018	28/02/2018	21,01%	31,52%	2,63%	\$ 315.150
1/03/2018	31/03/2018	20,68%	31,02%	2,59%	\$ 310.200
1/04/2018	30/04/2018	20,48%	30,72%	2,56%	\$ 307.200
1/05/2018	31/05/2018	20,44%	30,66%	2,56%	\$ 306.600
1/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,42%	2,54%	\$ 304.200
1/07/2018	31/07/2018	20,03%	30,05%	2,50375%	\$ 300.450
1/08/2018	31/08/2018	19,94%	29,91%	2,49250%	\$ 299.100
1/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,72%	2,47625%	\$ 297.150
1/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,45%	2,45375%	\$ 294.450
1/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	2,43625%	\$ 292.350
1/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,10%	2,4250%	\$ 291.000

\$ 3.628.200

2019

1/01/2018	31/01/2018	19,16%	28,74%	2,3950%	\$ 287.400
1/02/2018	28/02/2018	19,70%	29,55%	2,4625%	\$ 295.500
1/03/2018	31/03/2018	19,37%	29,06%	2,4213%	\$ 290.550
1/04/2018	30/04/2018	19,32%	28,98%	2,4150%	\$ 289.800

\$ 3.628.200

TOTAL**\$ 12.180.900 \$ 24.180.900**

LIQUIDACION DE COSTAS



PROCESO No. 2018-00961

	Folio	Valor
Agencias de derecho	52	\$ 2.000.000,00
Arancel Judicial	0	\$ 0,00
Notificacion	43	\$ 10.000,00
Pago publicaciones	0	\$ 0,00
GASTOS CURADOR	0	\$ 0,00
Póliza judicial	0	\$ 0,00
Pago honorarios secuestre	0	\$ 0,00
Publicaciones remate	0	\$ 0,00
Pago honorarios perito	0	\$ 0,00
Recibo de oficina de R.I.P	0-	\$ 0,00
Recibo cerrajería	0	\$ 0,00
Pago honorarios curador ad-litem	0	\$ 0,00
Otros	0	\$ 0,00

\$2.010.000,00

Son : DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

11 DE ABRIL DE 2019

En la fecha y a las ocho de la mañana, se fijo en la lista el presente proceso por el termino legal de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. G.P., para efectos del traslado anterior.

Empieza a correr **12 DE ABRIL. 2019**

VENC. 23 DE ABRIL. 2019

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

En la fecha pasa al despacho informando que el traslado anterior se encuentra vencido

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DIRECCIÓN: CALLE 74 # 13 - 49

BOGOTÁ, D.C., 22 DE OCTUBRE DE 2018

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110221201

Envío: YG207823165CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 14-33 P. 14
Bogotá D.C.

Dirección: CRA 10 No. 14-33 P. 14

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión: 19/10/2018 12:55:32

No. Expediente de carga: 18-939

UNTO: OFICIO 1547 DE 17-10-2018

F: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE A ACCION REAL RAD: N° 18-939



50N2018EE38371

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2018-69482 DEL 19-10-2018**, con matrícula inmobiliaria número **50N-633703**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-539160**.

Cordialmente.


CARMENZA RUBIANO GRACIA
Abogado 152

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO

GDE-GC-FR-08 V.02-07-2018

UJ

320003441



BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NTT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Octubre de 2018 a las 09:52:23 a.m.

No. RADICACION: 2018-69482

NOMBRE SOLICITANTE: ALFONSO CUERVO

OFICIO No.: 1547 del 17-10-2018 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 633703 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			-----	-----
			19,700	400
Total a Pagar:			\$ 20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:20100

20

320003442

BOGOTA NORTE LIQUID32
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NTT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Octubre de 2018 a las 09:52:28 a.m.

No. RADICACION: 2018-539160

MATRICULA: 50N-633703

NOMBRE SOLICITANTE: ALFONSO CUERVO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16.300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-69482

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

18-961

62



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 14 TEL. 3 410590



Bogotá D.C., octubre 17 de 2018
Oficio No. 1547

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE ALFONSO CUERVO PAEZ C.C. 11.251.696 CONTRA MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA C.C. 41.594.712.

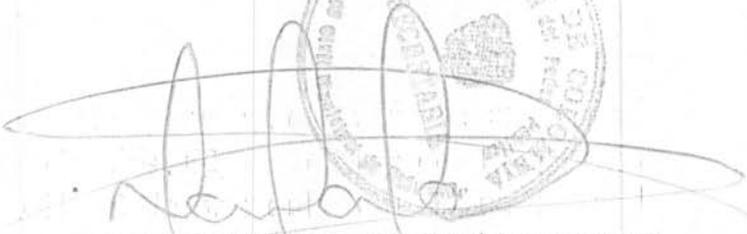
Rad. No. 2018-939

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha dos (02) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), decretó **EL EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-633703**, denunciado como de propiedad del demandado **MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA C.C. 41.594.712.**

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el Art. 593 numeral 1 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION



63

Pagina 1

Impreso el 22 de Octubre de 2018 a las 11:54:53 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pag

Con el turno 2018-69482 se calificaron las siguientes matriculas:
633703

Nro Matricula: 633703

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0109CCZM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 16 A 155-61 APARTAMENTO 4-02
- 2) CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 19-10-2018 Radicacion: 2018-69482

Documento: OFICIO 1547 del: 17-10-2018 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2018-939 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO PAEZ ALFONSO 11251696
A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: | El registrador
Dia Mes Ano Firma

BOGOTA 152.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Alfonso Cuervo Paez



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-633703

62

Pagina 1

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 11:11:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina



CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-02-1982 RADICACION: 1981-95275 CON: DOCUMENTO DE: 17-01-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0109CCZM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 4-02., SU AREA PRIVADA ES DE 60.69 M.2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2,25 MTS, A 2,90 MTS, Y LINDA: SUR: EN 1,55 M.L., CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN, EN 4,50 M.L., 0,775 M.L., 1,125 M.L., Y 3,85 M.L. CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16A, # 155-49, NORTE: EN 5,35 M.L., CON VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN Y ZONA COMUN DE ESCALERA Y HALL, EN 2,50 M.L., CON VACIO SOBRE PATIO COMUN; 0,25 M.L., CON COLUMNA COMUN, EN 3,70 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16-A, # 155-61, ORIENTE: EN 0,80 M.L., CON VACIO SOBRE PATIO COMUN EN 0,275 M.L., CON COLUMNA COMUN SOBRE EL HALL DE ACCESO, EN 2,775 M.L. Y EN 1,95 M.L., CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN COMUN, EN 0,90 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DEL LA CARRERA 16-A, # 155-49, OCCIDENTE: EN 5,75 M.L., CON VACIOSOBRE ZONA COMUN INTERIOR, EN 0,05 M.L., CON COLUMNA COMUN EN 0,425 M.L., Y 0,475 M.L., CON EL APARTAMENTO # 4-01, DE LA CARRERA 16-A, # 155-49, NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO # 3-02, DE LA CARRERA 16-A # 155-61, CENIT: CON ELO RASO FALSO Y CON CUBIERTA DE EDIFCIO, INTERIORMENTE HAY UNA COLUMNA COMUN DE 0,15 MTS, POR 0,40 MTS, Y UNA ZONA COMPUESTA DE UN DUCTO Y COLUMNA COMUN DE 0,50 MTS, POR 0,70 MTS,-----

COMPLEMENTACION:

QUE:FEDUR LTDA.,ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES FEDUR LTDA., SEGUN ESCRITURA # 1644 DE 25 DE MAYO DE 1.979,NOTARIA 8A DE BOGOTA,REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.979 AL FOLIO DE MATRICULA # 050-0490822;ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ PATI/O PARDO LTDA.,SEGUN ESCRITURA # 479 DE 5 DE FEBRERO DE 1.979,NOTARIA 5A DE BOGOTA;ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JORGE ALBERTO HERNANDEZ PERDIGON,SEGUN ESCRITURA # 8741 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.973,NOTARIA 6A DE BOGOTA;ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BENIGNO HERNANDEZ G.,SEGUN SENTENCIA DEL JUZ. 19 CIVIL DE BOGOTA,REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1.968,EN EL LIBRO 1. BAJO EL # 1477B;ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS A. PERDIGON T.,SEGUN ESCRITURA # 3875 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1.929,NOTARIA 1A DE BOGOTA -----

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 16 A 155-61 APARTAMENTO 4-02
- 2) CL 155A 7G 11 BQ 10 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
490822

NOTACION: Nro 1 Fecha: 27-05-1981 Radicacion: 1981-44585 VALOR ACTO: \$ 51,500,000.00
Documento: ESCRITURA 483 del: 07-05-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA. X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 2

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 03-11-1981 Radicacion: 8195275 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1354 del: 27-10-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-11-1981 Radicacion: 100290 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 6412 del: 13-11-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA.

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-07-1982 Radicacion: 56570 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1105 del: 06-07-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 360 LIBERACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: FEDUR LTDA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-07-1982 Radicacion: 82062324 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 3555 del: 12-07-1982 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA HIPOTECAR 40 APARTAMENTOS ART.4. DECRETO 1742 DE 6-7-81

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FEDUR LTDA

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-07-1982 Radicacion: 82062324 VALOR ACTO: \$ 46,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1213 del: 26-07-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-12-1982 Radicacion: 820105423 VALOR ACTO: \$ 2,025,000.00

Documento: ESCRITURA 2247 del: 19-11-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDUR LTDA

60010356

A: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

41745023

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-12-1982 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2247 del: 19-11-1982 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-633703

Pagina 3

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 11:11:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INSTRUMENTO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA 41745023 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. 60034313

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-08-1987 Radicacion: 1987-116952 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3324 del: 14-05-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA 41745023
A: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO 16251332 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-08-1987 Radicacion: 1987-116953 VALOR ACTO: \$ 1,750,000.00

Documento: ESCRITURA 4496 del: 14-05-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO 16251332
BARRERO CONTRERAS NICOLAS 19194427 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-08-1987 Radicacion: 1987-116954 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4495 del: 12-06-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESCRIT. 3324 DE 14-05-87 EN CUANTO A LOS LINDEROS Y TRADICION DEL ESTACIONAMIENTO # 13 Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS VASQUEZ DIANA XIMENA 16251332 X
A: VASQUEZ ECHEVERRY RUBEN DARIO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-05-1992 Radicacion: 1992-24718 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1243 del: 28-04-1992 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 41745023
A: CASTILLO VASQUEZ DIANA XIMENA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-10-1998 Radicacion: 1998-69666 VALOR ACTO: \$ 22,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3083 del: 13-05-1997 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

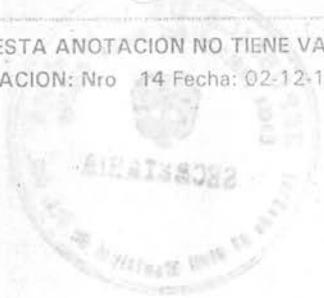
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CONTRERAS NICOLAS 19194427
A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X
A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL 79786638 X

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-12-1998 Radicacion: 1998-79710 VALOR ACTO: \$



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3286 del: 18-11-1998 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO CONTENIDO EN ESC. 1231 DEL 13-10-81, NOT. 30 ADECUANDOLO A LAS NORMAS VIGENTES DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO LO ES LA LEY 182 DE 1948 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DE CHIA CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 10-11-1999 Radicacion: 1999-65751 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4779 del: 04-11-1999 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X

DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL 79786638 X

A: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN 29874

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 23-02-2000 Radicacion: 2000-9125 VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00

Documento: ESCRITURA 578 del: 18-02-2000 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION DE HIPOTECA - ESCRITURA 4779 DEL 04-11-99 DE NOTARIA 1 SANTAFE DE BOGOTA, D.C. EN CUANTIA DE ...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X

DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL 79786638 X

A: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN 29874

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-03-2004 Radicacion: 2004-18204 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 121 del: 19-02-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 1354 DEL 27-10-1981 NOT. 32 BOGOTA EN CUANTO MACOGERSE A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA MANZANA 14 C

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 10-03-2004 Radicacion: 2004-18205 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1030 del: 31-10-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y DICION ESC. 121 DEL 19-02-2003 NOT. 17 BOGOTA EN CUANTO CITAR CORRECTAMENTE LA M.I. DEL APTO 102 Y PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLE DEL 15-12-2002 CON EL 80% DE ASISTENTES (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 01-07-2011 Radicacion: 2011-51235 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 120 del: 18-02-2011 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2010-00553 SOBRE DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RAMIREZ YASSER GABRIEL 94356911

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-633703

Pagina 5

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 11:11:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 06-07-2011 Radicacion: 2011-52306 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4463 del: 30-05-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VVIIENDA DAVIVIEND
A: FEDUR LTDA 60010356



ANOTACION: Nro 21 Fecha: 04-05-2012 Radicacion: 2012-33886 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 157 del: 18-08-2011 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 19,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ RAMIREZ YASSER GABRIEL 94356911
A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 04-05-2012 Radicacion: 2012-33887 VALOR ACTO: \$ 5,500,000.00
Documento: ESCRITURA 4898 del: 27-09-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN 29874
A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X
A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL 79786638 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 04-05-2012 Radicacion: 2012-33887 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4898 del: 27-09-2011 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA AMPLIACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS ALVAREZ JOSE JOAQUIN 29874
A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X
A: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL 79786638 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 03-11-2012 Radicacion: 2012-84838 VALOR ACTO: \$ 34,500,000.00
Documento: ESCRITURA 4983 del: 29-09-2012 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO ARBELAEZ MIGUEL ANGEL 79786638
A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 50% 41594712 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 27-11-2012 Radicacion: 2012-90114 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8343 del: 22-11-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-633703

Pagina 6

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 11:11:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO 11251696

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 14-12-2012 Radicacion: 2012-95107 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8908 del: 11-12-2012 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO 11251696

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 27-01-2015 Radicacion: 2015-5160 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 219 del: 22-01-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCR. 8343/2012 NOT.9 DE BGTA.-EN CUANTO AL PRECIO.-
(GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO 11251696

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 19-10-2018 Radicacion: 2018-69482 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1547 del: 17-10-2018 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2018-939 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO PAEZ ALFONSO 11251696

A: ARBELAEZ DAVILA MARTHA CECILIA 41594712 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *28*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-10377 fecha 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007-PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007-EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-1424 fecha 26-03-1999

ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ POR CORRESPONDER A LOS FOLIOS

509612,633399,634118/119,634208/09, ETC. T. C. 1424/99



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por:CONTRO45

TURNO: 2018-539160

FECHA: 19-10-2018

Amalia Tirado Vargas

La Registradora (E): AMALIA TIRADO VARGAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE PAZ Y JUSTICIA
30 MAY. 2019

- INSCRIPCIÓN REGISTRO
- TRASLADO UNO. CREDITO
4 COSTAS

63 BOGOTÁ

8

Señor

JUEZ CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-961 (antes JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ
CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

- Solicitud efectuar diligencia de secuestro

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito manifestar a su despacho lo siguiente:

1. Que dentro del proceso de la referencia, una vez embargado el inmueble identificado como Apartamento cuatro cero dos (402) Bloque diez (10) del Edificio AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALEJANDRÍA, ubicado en la Calle ciento cincuenta y cinco A (155 A) número siete G – once (7G-11) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-633703 y la Cédula Catastral 155 16 A 25 40, mediante auto de Marzo 21 de 2019, se decretó el secuestro del mismo.
2. Según el mismo auto antes mencionado, su despacho comisionó con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva correspondiéndole a la de la Localidad de Usaquén, tal y como consta en la fotocopia de radicación que se anexa.
3. Una vez radicado el Despacho Comisorio No. 0019 en la Alcaldía Local de Usaquén, se fijó fecha para la diligencia de secuestro el **21 DE AGOSTO DE 2020**.

Teniendo en cuenta lo anterior, le ruego a su despacho, efectuar la diligencia de secuestro, fijando para la misma, fecha y hora.

Oficiese

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Flor Adriana Cardenas
FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de

DESPACHO COMISORIO No. 0019

Alcaldía Local de Usaquén

R No. 2019-511-007651-2

2019-04-09 14:08 - Folios: 1 Anexos: 17

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO CUARENTA Y CINCO



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE F
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL CONSEJO DE JUSTICIA
DE BOGOTA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No.
110014003063201800961, que en este juzgado adelanta ALFONSO CUERVO PAEZ.
C.C.11.251.696 contra MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA. C.C. 41.594.712, se
DECRETÓ el Secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula
inmobiliaria No. 50N-633703, de propiedad y/o posesión del (los) demandado(s),
los cuales se encuentran ubicados en la
_____ de Bogotá; Para la
práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades de ley, inclusive
designar secuestro, a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y/o al Consejo de
Justicia de Bogotá.

INSERTOS

ACTUA COMO APODERADO DEMANDANTE: Dra. FLOR ADRIANA CARDENAS
BENAVIDES. CC. 52.076.497 y TP. 290.851 del C.S.J. Recibirá notificaciones

Copia de auto que ordena comisión y copia del certificado de tradición matrícula
inmobiliaria.

Se informa que hoy somos Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
de Bogotá antes (Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá) según Acuerdo PCSJA18-
11127 de octubre de 2018.

Para el debido diligenciamiento del presente Despacho Comisorio, se libra a los
cuatro (04) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Carrera 10 14-33 Piso 14 Telefax No. 3410590



21/AGOSTO. /20.
Fabian Osorio

107

JUZGADO SESENTAY TRES
CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE ALTERNANCIA
17 MAY. 2019



20



JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. 24 JUL 2019

Ref.: 2018-00961

Como quiera que la liquidación de costas practicada por Secretaría se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su **APROBACIÓN**.

En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, advierte el Despacho que ésta se encuentra ajustada a las disposiciones del mandamiento de pago, por lo cual, conforme las directrices del artículo 446 ibídem, la aprueba.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de realizar la diligencia de secuestro elevada por la parte demandante, la memorialista debe estarse a lo resuelto por auto 21 de marzo de 2019, como quiera que la comisión allí ordenada se encuentra ajustada a derecho, está agendada y el cúmulo de trabajo que tiene esta célula judicial tampoco permite su práctica en una fecha próxima, como lo sugiere la interesada.

Notifíquese,

PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado 25 JUL. 2019
de la fecha
No. de Estado 032
MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.



REF: 2018-961

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REPARATORIA
MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA

- RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, contra el auto de Julio 24 de 2019, que aprueba la liquidación de costas

Respetado señor Juez:

60735 26-JUL-19 11:37

JUZG. 63 CIVIL N. 001

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, me permito manifestar que dentro del término presento RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, contra el auto de Julio 24 de 2019, que aprueba la liquidación de costas, según el numeral 5° del Artículo 366 del C. G. P., para que se revoque el mismo y en su defecto se sirva revisar la liquidación de las mismas y modificarlas teniendo en cuenta lo siguiente:

Al momento de fijar las agencias, el señor Juez, en este asunto, al parecer, no tuvo en cuenta que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, "*Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho*" aplicables a los procesos que se adelanten en las diferentes especialidades de la jurisdicción ordinaria y a los de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, acuerdo este que empezó a regir a partir del día siguiente a su publicación, derogando a partir de dicha fecha las disposiciones contrarias a aquel.

Precisando lo anterior, para fijar las agencias en derecho, el funcionario judicial debe tener en cuenta el numeral 4° del Artículo 366 del C. G. P., que establece: "*Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura*", es así que en la aplicación de este mandato se expone lo siguiente:

El Artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, refiere que para que el juez pueda fijar las agencias en derecho "...*tendrá en cuenta, dentro del rango de las tarifas mínimas y máximas establecidas por este acuerdo, la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, que permitan valorar la labor jurídica desarrollada, sin que en ningún caso se puedan desconocer los referidos límites*".

Para efectos de lo antepuesto el Párrafo 3 del Artículo 3° del Acuerdo en mención expuso: "*...en procesos con pretensiones de índole pecuniario, la fijación de las agencias en derecho se hará mediante una ponderación inversa entre los límites*

mínimo y máximo y los valores pedidos. Esto es, a mayor valor menor porcentaje, a menor valor mayor porcentaje, pero en todo caso atendiendo a los criterios del artículo anterior".

Ahora bien, en tratándose de las tarifas fijadas en el numeral 4º del Artículo 5º del mismo Acuerdo estableció para los procesos en única y primera instancia y haciendo referencia como es el caso que nos compete, "Obligaciones de dar sumas de dinero", Literal c. "De mayor cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo."

Al aterrizar el marco normativo aquí invocado y dadas las características especiales del presente caso, queda claro que se trata de un PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA, cuyo trámite se viene gestionado desde el 1 de Octubre de 2018, con mandamiento de pago librado el 3 de Octubre de 2018, donde se ordenó pagar a la demandada, la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000)**, por concepto de capital más los intereses moratorios causados desde el primero (1º) de Octubre dos mil dieciséis (2016), liquidación de crédito que a hoy (Julio 26 de 2019), asciende a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$73.114.525), que se trabó la Litis en este proceso y que en este caso para efectos de tasar las agencias en derecho debe hacerse la ponderación inversa que a refiere el Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016.

Dada la suma considerable de las pretensiones aquí pedidas que ascienda a la suma antes anotada y considerando la gestión desarrollada por la apoderada de la parte actora dentro de este asunto, las agencias en derecho deben reajustarse en un criterio equitativo razonable por cuanto este Despacho, FIJÓ COSTAS A LA PARTE DEMANDADA, INCLUYENDO AGENCIAS DE DERECHO Y NOTIFICACIÓN, la suma de DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$2.010.000), suma que considero no se ajusta a la realidad, por lo que presento las siguientes:

PRETENSIONES

1. Que se revoque el auto de Julio 24 de 2019, que aprueba la liquidación de costas
2. Que se modifique las COSTAS A LA PARTE DEMANDADA, INCLUYENDO AGENCIAS DE DERECHO Y NOTIFICACIÓN de este proceso para que sean reajustadas conforme a lo antes expresado
3. Que de no llevarse a cabo lo solicitado en los dos numerales anteriores, y por lo tanto no concederse las anteriores pretensiones, el trámite sea trasladado al superior jerárquico para que sea él quien decida sobre la revocatoria o modificación.

Sin otro particular, me suscribo de usted,


FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.



73



JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 21 AGO. 2019

Ref.: 2018-00961

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del demandante en relación con el auto proferido el veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se aprobó la liquidación de costas practicada por la secretaría del Despacho.

El recurrente adujo que la suma fijada no se compadece con la actuación surtida en este asunto, como tampoco se acompasa a las tarifas señaladas para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, pues por tratarse de un proceso de mayor cuantía, éstas deben fijarse en un rango del 3% y el 7.5%, del valor de la liquidación del crédito, que para el momento asciende a la suma de \$73.114.525.

Para resolver, se **CONSIDERA:**

1° De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición es un medio de oposición que tienen las partes para restablecer la normalidad jurídica del proceso, cuando consideren que fue alterada por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales, o por su inobservancia.

2° Las costas como carga económica que es, obedecen a un concepto procesal, y equivalen a los gastos que es preciso realizar para obtener el amparo de un derecho, y dentro de nuestra ley de enjuiciamiento civil siguen la teoría objetiva, según la cual, corre por cuenta de la parte vencida en el proceso y en todos aquellos casos especiales que la norma determine.



Uno de los rubros que abarca y encierra la liquidación de costas es el denominado *agencias en derecho*, que no es otra cosa que la cantidad que el juez debe señalar para el favorecido con la condena, a fin de resarcirlo de los gastos que tuvo que hacer al servirse del proceso para obtener el derecho.

Para la fijación del monto de las *agencias en derecho* deben tenerse en cuenta los derroteros previstos en el numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso, esto es, *"... las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura"*, y cuando éstas fijan solamente un mínimo, o éste y un máximo, *"el juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas."*

El Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y por el cual se establecen las tarifas de *agencias en derecho*, norma que es aplicable al presente asunto conforme a lo previsto en el artículo 7° de dicho convenio. En este punto, es pertinente aclarar al litigante que la cuantía de este asunto es de menor y no uno de mayor como lo manifestó en su escrito, pues de haber sido un proceso de mayor cuantía ni siquiera habría sido conocido por esta sede judicial, sino por un Juzgado Civil del Circuito.

Ahora, el artículo 5°, numeral 4°, literal b, prevé que tratándose de procesos ejecutivos de **menor** cuantía en los que se dicte sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, el porcentaje máximo a aplicar para tasar las *agencias* será entre el **4% y el 10% de la suma determinada** en la pertinente orden judicial.





De conformidad con las liquidaciones aprobadas para la fecha en que se ordenó proseguir la ejecución (21 de marzo de 2019), el crédito ascendía aproximadamente a \$73.000.000, por lo que el monto de las agencias fijadas no se compadece con los parámetros fijados por el Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, se incrementan en \$3.000.000, suma que responde a una justa retribución por la gestión desplegada en este proceso, en el cual valga memorar, ni siquiera hubo oposición al mandamiento de pago.

Así las cosas, se modifica la liquidación de costas practicada por la secretaría del Despacho, como quedará inmerso en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPONER el inciso primero de la providencia 24 de julio de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas en la suma de \$3.010.000 m/cte.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 321 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 5° del artículo 366 *ibídem*, **CONCÉDASE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra del proveído adiado 24 de julio de 2019, en el efecto DEVOLUTIVO ante el Juez Civil del Circuito (Reparto).

A costa del extremo apelante, expídase copia de este cuaderno incluido el presente proveído. El interesado deberá suministrar lo



necesario para las copias dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de declararse desierto el recurso, conforme a las disposiciones del artículo 324 *ibídem*.

Igualmente, deberá sustentar en la oportunidad correspondiente el recurso de apelación, so pena de declararlo desierto (numeral 3º, artículo 321 *ib.*).

Notifíquese,

PAULA TATIANA PÉREZ-CHAPARRO

Juez

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,
 Notificado el auto anterior por anotación en
 estado
 de la fecha 22 JUN 2010
 No. de Estado 001

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
 Secretaria

l.w.



Señor
JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCION REAL DE MENOR CUANTIA N° 2018-961 de ALFONSO CUERVO PÁEZ contra MARTHA CECILIA ARBELAEZ DAVILA.

FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES, como apoderada del demandante procedo a cancelar las copias auténticas de toda la actuación procesal a efectos de que se surta el recurso de apelación interpuesto por la suscrita, contra la providencia que repuso las costas.

Del Señor Juez.

JUZG. 63 CIVIL M.PAL

61831 27-AUG-'19 11:55

Flor Adriana Cardenas Benavides
FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES
C.C. No.52.076.497 de Bogotá
T. P. No.290.851 del C.S. de la J.

27 AGO. 2019

Cancela \$ 30.000

de copias auténticas apelación





**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HACE CONSTAR

Que las copias ordenadas mediante auto de fecha 21 de agosto de 2019, dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2018-00961** de **ALFONSO CUERVO PÁEZ** contra **MARTHA CECILIA ARBELÁEZ DÁVILA**, fueron pagadas en tiempo por la parte demandante el 27 de agosto de 2019, para surtir el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto contra auto de 24 de julio de 2019.

La presente se expide hoy treinta (30) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).



[Firma manuscrita]

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

